



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA

DPSE-0015-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
COLONCHE

INFORME GENERAL

Examen Especial a los gastos, procesos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios, consultorías, ejecución de obras, consultorías de fiscalización y estudios de obras., por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-05-01

HASTA : 2020-12-31

Examen especial a los gastos, procesos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios, consultorías, ejecución de obras, consultorías de fiscalización y estudios de obras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche, por el período comprendido entre el 01 de mayo del 2015 y el 31 de diciembre del 2020

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

APyA	Auditoría de Proyectos y Ambiental
CIA. LTDA.	Compañía Limitada
CCPC	Contrato de Consultora por Concurso Público
CD	Contratación Directa
CLC	Consultoría lista corta
cm	Centímetro
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
COVID-19	Enfermedad por coronavirus 2019
D	Diámetro
DPSE-AE	Dirección Provincial de Santa Elena - Auditoría Externa
DR1	Dirección Regional 1
e	Espesor
F'c	Esfuerzo a la compresión simple del hormigón
F'y	Límite de fluencia del acero
GADPRC	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche
°C	Grado centígrado
H	Altura
H.S.	Hormigón Simple
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INCOP	Instituto Nacional de Compras Públicas
IV	Cuarta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
KG	Kilogramo
KM	Kilómetro
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LOGGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Lts.	Litros
MCO	Mínima cuantía de obras
m²	Metro cuadrado
m³	Metro cúbico
mm	Milímetro
NCI	Normas de Control Interno
PAC	Plan Anual de Contratación
PÁG.	Página
S.A.	Sociedad Anónima
S/N	Sin nombre
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de América
%	Porcentaje

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Información de los proyectos	6
Servidores relacionados	8
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	9
Falta de legalización en los pagos	12
Procesos de adquisición por ínfima cuantía no fueron publicados en el Portal de Compras Públicas	13
Ingreso y egresos de los bienes a bodega	15
Funciones del Director Financiero	17
Servicio de capacitación	19
Adquisición con proveedores cuya actividad económica difiere del objeto de la compra	21
Procesos bajo modalidad de emergencia no fueron publicados en el Portal de Compras Públicas	23
Cotizaciones en procesos de emergencia	25
Diferencia en Costos de Adquisiciones en procesos de emergencia	27
Cláusula en los contratos	30
Cumplimiento de especificaciones técnicas en los contratos	32
Contratista no afilió al IESS a trabajadores	34

Informes de fiscalización de obras	37
Documentación de diferencia de cantidades y órdenes de trabajo	39
Recepción definitiva de contratos	42
Actas de entrega recepción incompletas	44
Error en la cuantificación de trabajos ejecutados	46
Trabajos defectuosos	50
Cumplimiento de pliegos	52

ANEXOS

1. Nómina de servidores relacionados con el examen
2. Análisis de contratos
3. Análisis económico
4. Avance de obra
5. Análisis de plazos de obras
6. Garantías
7. Análisis de recepciones



E
C
U
A
D
O
R

One 11. Ely...

Ref. Informe aprobado el 2021-07-28

DPSE - 0015 - 2021

Salinas,

Señor
Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE
Colonche, Santa Elena

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los gastos, procesos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios, consultorías, ejecución de obras, consultorías de fiscalización y estudios de obras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche, por el período comprendido entre el 01 de mayo del 2015 y el 31 de diciembre del 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Signature]
Econ. José Atava Landázuri
Director Provincial 1 de Santa Elena

d
ONS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a los gastos, procesos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios, consultorías, ejecución de obras, consultorías de fiscalización y estudios de obras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche, por el período comprendido entre el 01 de mayo del 2015 y el 31 de diciembre del 2020, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2021, de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Santa Elena de la Contraloría General del Estado, de conformidad a la orden de trabajo 0002-DPSE-AE-2021 de 18 de enero de 2021 y al memorando 0123-DPSE-AE-2021 de 22 de abril de 2021.

Objetivos del examen

Determinar la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de los gastos de la entidad.

Establecer que los procesos precontractual, contractual, ejecución, pago de los bienes, prestación de servicios y consultorías, estén de acuerdo a las disposiciones legales.

Evaluar técnicamente la ejecución de las obras, el manejo de la contratación pública, el cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, plazos y cláusulas contractuales.

Alcance del examen

El presente examen especial comprendió el análisis de los gastos, procesos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios, consultorías, ejecución de obras, consultorías de fiscalización y estudios de obras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche, por el período comprendido entre el 01 de mayo del 2015 y el 31 de diciembre del 2020.

d
DCS

Base legal

La Junta Parroquial Rural de Colonche, fue creada como ente jurídico de Derecho Público, tras la promulgación de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000.

Mediante artículo 28, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, se cambió la denominación de las Juntas Parroquiales, a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Estructura orgánica

La organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche, de acuerdo al "REGLAMENTO ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL" discutido y aprobado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2010, se encuentra estructurada por las siguientes funciones:

01. Función Ejecutiva:

1.1 Presidente

02 Función Legislativa:

2.1 Vicepresidente

2.2 Vocales Principales

03. Función Administrativa:

3.1 Secretaria

3.2 Tesorero

04 Función Operativa

4.1 Servicios

4.2 Chofer

05 Función Social

5.1 Proyecto CDI

5.2 Proyecto Gerontología

5.3 Proyecto Discapacidad

5.4 Proyecto Colonche

de
TRES

Objetivos de la entidad

Colonche, Gobierno Parroquial de la Provincia de Santa Elena, Territorio Ancestral Mega diverso que se ha convertido en su polo de desarrollo, logrando tener una actividad pesquera, turística y sistemas agroalimentarios sustentables, dotado de infraestructura vial segura, con una ciudadanía organizada que ejerce sus deberes y derechos, que mantiene un sistema de asentamientos humanos donde se practica el buen vivir.

Fuente: Reglamento Orgánico Estructural y Funcional

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados fue de 1 185 214,81 USD, que se destinaron para gastos, procesos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios, consultorías, ejecución de obras, consultorías de fiscalización y estudios de obras, como se detalla:

Año	2015*	2016	2017	2018	2019	2020	Total
GASTOS (USD)	191 101,14	318 393,27	220 781,52	351 466,83	35 284,87	68 187,18	1 185 214,81

* Se analizó desde el 1 de mayo de 2015

Fuente: Cédulas presupuestarias de ejecución de gastos

Se analizaron 13 contratos de obras y de consultorías, suscritos por la entidad en el período comprendido entre el 01 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, por 1 025 364,21 USD, financiados a través de fondos propios de la entidad y convenios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que se detallan a continuación:

LISTADO DE OBRAS, CONSULTORÍAS Y ESTUDIOS				
ITEM	Nº DE CONTRATO	OBJETO	MONTO USD	FECHA DE SUSCRIPCION
1	MCO-GADRC-2015-0003	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL RECINTO EL COROZO	45 694,75	2015-06-18
2	MCO-GADPRC-2015-006	CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL DE JUBILADOS – COMUNA LOMA ALTA – PARROQUIA COLONCHE	65 112,15	2015-08-12

*d
WARRAO*

3	MCO-GADRC-2015-011	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO CRUCE DE PALMAR DE LA COMUNA PALMAR	61 687,03	2015-11-11
4	CD-GADPRC-001-2016	FISCALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL JAMBELI	7 860,25	2016-03-15
5	MCO-GADPRC-2016-001	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL JAMBELI	199 256,12	2016-03-09
6	MCO-GADPRC-2016-002	REMODELACION DE CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL DE COMUNA MONTEVERDE	42 998,26	2016-07-06
7	MCO-GADPRC-2016-003	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, GRADERIOS, ESCENARIO Y BATERIAS SANITARIAS EN LA CABECERA PARROQUIAL DE COLONCHE	61 524,40	2016-08-09
8	CD-GADPRC-2017-003	FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMUNA BAMBIL DESHECHO	7 911,00	2017-12-11
9	MCO-GADPRC-2017-008	CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL DE LA COMUNA BAMBIL DESHECHO	199 041,42	2017-12-04
10	MCO-GADPRC-2018-001	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NUESTRA ESPERANZA DE LA COMUNA AGUADITA	47 176,22	2018-01-29
11	MCO-GADPRC-2018-003	CONTRUCCION DE CANCHA DE USO MULTILPLE EN COMUNA SALANGUILLO Y RECINTO LA SEQUITA	93 908,25	2018-09-03
12	MCO-GADPRC-2018-004	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USO MULTIPLE EN EL RECINTO LAS PEPITAS Y BODEGA EN EL EGAD PARROQUIAL DE COLONCHE	67 765,15	2018-11-05
13	MCO-GADPRC-2018-005	CONSTRUCCION DE CENTRO INFANTIL DEL BUEN VIVIR EN LA COMUNA LOMA ALTA PARROQUIA COLONCHE	125 429,21	2018-12-06
TOTAL USD			1 025 364,21	

d
CINCO

Información de los proyectos

Contrato MCO-GADPRC-2015-011

Correspondió a la construcción de parques. En la que se realizaron los siguientes trabajos: excavación y desalojo con maquinaria, relleno hidratado y compactado, áreas verdes, juegos infantiles, muros de hormigón ciclópeo, columna, viga y losa de $f'c = 210$ kg/cm², pared de bloque, enlucido de pared, recubrimiento en piso, cubierta de panel metálico, que incluye estructura metálica, instalaciones eléctricas, de agua potable y sanitarias.

Contratos CD-GADPRC-001-2016 y CD-GADPRC-2017-003

Correspondió a la fiscalización de obra. En las cuales se realizaron los siguientes trabajos: comprobación de planillas de avance, diferencia de cantidades y rubros nuevos, verificación de disponibilidad de personal, equipo y maquinaria, suministro de materiales, cumplimiento de especificaciones técnicas, informes de fiscalización.

Contratos MCO-GADPRC-2015-0003, MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2016-001, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2017-008, MCO-GADPRC-2018-001 y MCO-GADPRC-2018-005

Correspondió a la construcción de centros de desarrollo. En las cuales se realizaron los siguientes trabajos: excavación y desalojo con maquinaria, relleno hidratado y compactado, muros de hormigón ciclópeo, plintos, riostras, columnas, enlucidos, pintura, empaste, puertas de madera, ventanas de aluminio.

Contratos MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2018-003 y MCO-GADPRC-2018-004

Correspondió a la construcción de canchas de uso múltiple. En las cuales se realizaron los siguientes trabajos: excavación, relleno hidratado, muro hormigón ciclópeo, losa, plintos, columnas, vigas, cubierta de steel panel.

d
SES

Cláusulas contractuales

Las principales cláusulas de los contratos analizados constan en el anexo 2, en donde se indica: Objeto del contrato, nombre del contratista, fecha de suscripción, monto de contratación, porcentaje de anticipo entregado, plazo de ejecución, garantías de ley, reajuste de precios, multas por retraso en el plazo contractual, y recepciones de entrega de obra.

Movimiento económico

El movimiento económico de las obras analizadas, consta en el anexo 3.

Supervisión y fiscalización

Los contratos analizados en el presente examen especial, fueron supervisados por fiscalizadores contratados, y la Administración fue ejecutada por los Vocales, como consta en el anexo 2.

Avance de obra y estado de los proyectos

En el anexo 4 consta el porcentaje de avance y el estado de las obras analizadas.

Evaluación de plazos

Los contratos han sido concluidos dentro de los plazos prorrogados aprobados por la entidad, como consta en el anexo 5.

Garantías contractuales

Del análisis de las garantías contractuales, en el anexo 6 se observó que las garantías del buen uso de anticipo y fiel cumplimiento se encontraban vigentes.

de
SIETE

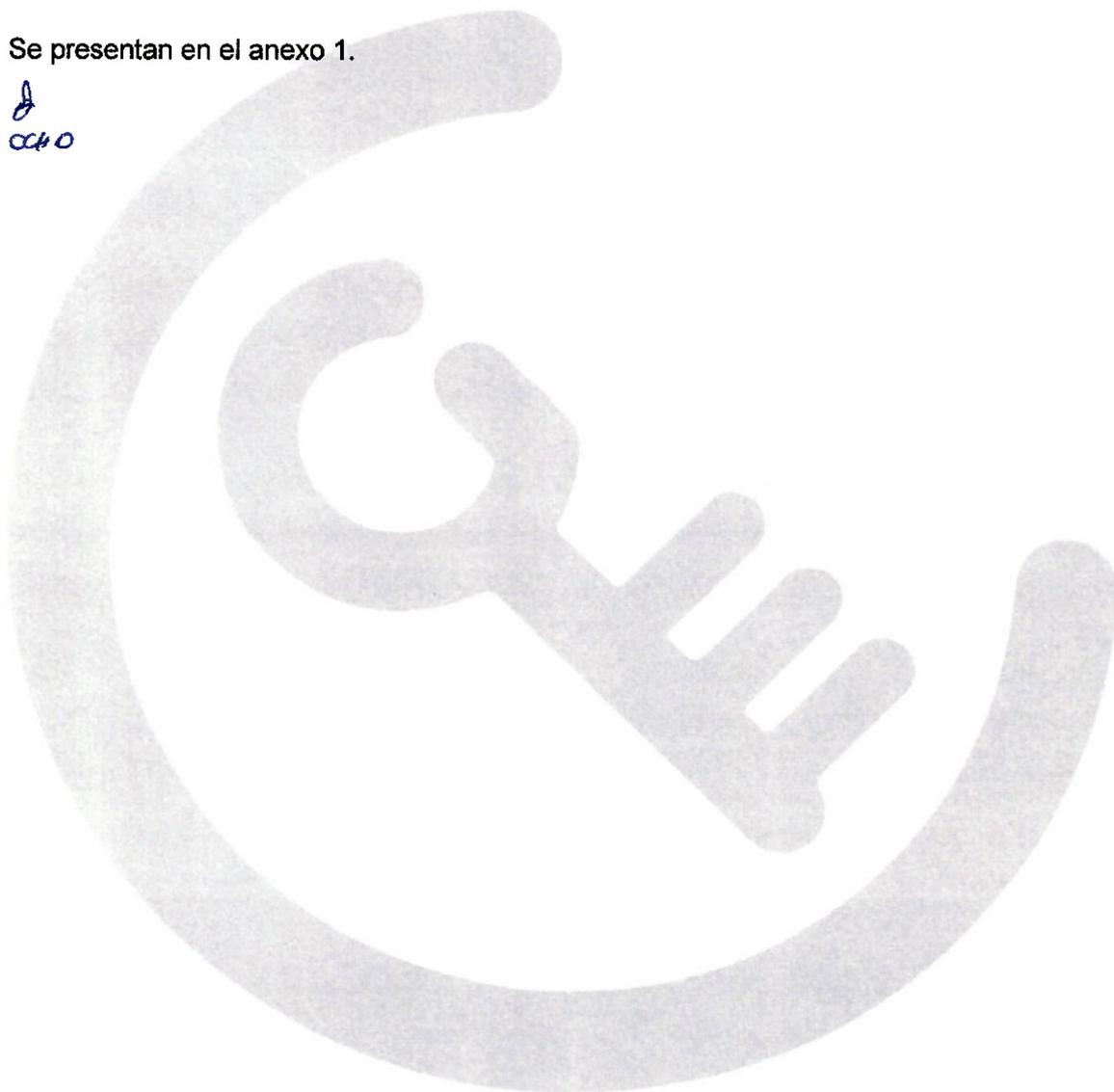
Recepciones provisionales y definitivas

De los contratos MCO-GADPRC-2018-003 y MCO-GADPRC-2018-004, no se han efectuado las actas de entrega - recepción definitivas, como consta en el anexo 7.

Servidores relacionados

Se presentan en el anexo 1.

A
OCH O



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe del examen especial, ejecutado por parte de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Santa Elena de la Contraloría General del Estado, para mejorar la administración de la entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Informe DR1-DPSE-AE-0038-2015

Examen especial a: las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 30 de abril de 2015, aprobado el 04 de diciembre de 2015 y entregado a la entidad mediante oficio 0022-DPSE-AE-2016 de 20 de enero de 2016, se determinó que, de 17 recomendaciones, se incumplieron 4 que se detallan a continuación:

Recomendaciones incumplidas:

Falta de evaluación del desempeño de los servidores

"...5. Al Presidente y Secretaria - Tesorera. - Realizarán anualmente la evaluación de desempeño de todo el personal de la entidad ya sea contratado, nombramiento fijo o de libre remoción, conforme lo establecen las disposiciones impartidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, rector en la materia, manteniendo los correspondientes formularios en las carpetas del personal evaluado (...)"

Situación actual

Se realiza anualmente las evaluaciones de desempeño de los servidores, pero no se cumple con el uso de los formularios emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales.

d
NUEVE

No existe control de movilización de vehículo

"...8.- Al Presidente: Dispondrá a la Secretaria Tesorera, controle que el vehículo propiedad del GADPR de Colonche, fuera de las horas laborables sea guardado en la entidad, afín de precautelar los recursos públicos (...)"

Situación actual

No se observó documentación para el control del vehículo propiedad del GADPRC, bitácoras, documento de asignación de responsable, ni lugar asignado en el edificio de la entidad.

Adquisiciones de ínfima cuantía no fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas

"...9.- Al Presidente: Vigilará que la Secretaria - Tesorera publique las contrataciones realizadas a través del procedimiento de ínfima cuantía utilizando la herramienta "Publicaciones de ínfima cuantía" del portal www.compraspublicas.gob.ec durante el transcurso del mes en el cual se realicen las contrataciones (...)"

Situación actual

No se observaron las publicaciones mensuales de las contrataciones de ínfima cuantía, realizadas a través del Portal de Compras Públicas.

No se realizó ingreso de bienes al almacén o bodega.

"...11.- Al Presidente: Dispondrá a la Secretaria – Tesorera, elaborar los formularios para el ingreso a bodega de los bienes, que deberá ser utilizado en las compras que realice la institución, acorde con lo dispuesto en la normativa vigente (...)"

Situación actual

No se observaron los formularios de ingreso a bodega de los bienes adquiridos en la entidad.

d
DIEZ

La falta de aplicación de las recomendaciones que constan en el informe anterior, se debió al hecho de que los servidores a quienes fueron dirigidas, no las implantaron, ocasionando que persistan deficiencias; los Presidentes, en sus respectivos periodos de actuación, incumplieron lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Norma de Control de Interno 600 Seguimiento, e inobservaron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado - LOGGE.

Con oficios 0000338 y 0000339-DPSE-AE-2021 de 06 de mayo de 2021, se comunicó resultados a los Presidentes, que actuaron en el período examinado, para que presenten sus opiniones y los justificativos que consideren necesarios.

Mediante comunicación de 11 de mayo de 2021, el Presidente, cuyo periodo de actuación fue entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, en su parte pertinente, manifestó:

“...El ingreso de bienes al almacén o bodega el ingreso no se realizó ya que las adquisiciones fueron de acuerdo a lo que se utilizaba en las oficinas de la institución y a la vez la bodega estaba en construcción, en la actualidad de acuerdo al portal de compras públicas se realizó la contratación de la bodega (...).”

Lo manifestado por el servidor, ratifica el comentario de auditoría, puesto que no se elaboraron los formularios de ingreso a bodega.

Conclusión

Del seguimiento efectuado al cumplimiento de las 17 recomendaciones constantes en el informe DR1-DPSE-AE-0038-2015, emitido por la Contraloría General del Estados al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 30 de abril de 2015, aprobado el 04 de diciembre de 2015, se estableció que 04 no fueron cumplidas; por cuanto los Presidentes en sus periodos de actuación, al no haber verificado el cumplimiento de las recomendaciones, no las implantaron y no permitieron corregir las deficiencias observadas en esa oportunidad, por lo que, incumplieron la normativa citada en el comentario.

d
ONCE

Recomendación

Al Presidente

1. En conocimiento de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Contraloría General del Estado, dispondrá su aplicación inmediata; para el efecto, conjuntamente con los servidores responsables de las áreas involucradas, procederá al análisis, planificación y posterior evaluación de las medidas correctivas, con el objeto de fortalecer el sistema de administración.

Falta de legalización en los pagos

En varias de las órdenes de compra y comprobantes de pago por transferencias efectuadas a los proveedores de las adquisiciones efectuadas en el 2019 y 2020, pese a que se recibieron los bienes y servicios, no fueron debidamente legalizadas con la firma del Presidente, Director Financiero y el Tesorero, este hecho se generó, debido a la falta de aplicación de procedimientos de control a la documentación de soporte previo al pago por parte del Director Financiero y el Tesorero y la correspondiente firma de constancia de la revisión y autorización por parte del Presidente, lo que ocasionó que las operaciones financieras para el pago a proveedores no se encuentren debidamente verificadas y legalizadas.

Por lo expuesto, el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, el Director Financiero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 y el Tesorero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, inobservaron las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones 405-07 Formularios y documentos; por lo que incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1 letra a) y número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOGE).

Con oficios 0072,0074-0002-DPSE-AE-2021 y 0000338-DPSE-AE-2021 de 28 de abril y 06 de mayo de 2021, se comunicó resultados al Presidente, al Director Financiero y al Tesorero, que actuaron en el período examinado, para que presenten sus opiniones y los justificativos que consideren necesarios, sin recibir contestación.

Ⓟ
DOCE

Conclusión

El Presidente no realizó la legalización de las órdenes de pago debido a la falta de solicitud por parte del Director Financiero y el Tesorero, servidores que tampoco firmaron algunos de los comprobantes de pago y autorizaciones, lo que ocasionó que las operaciones financieras para el pago no se encuentren completamente verificadas y legalizadas, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Director Financiero y al Tesorero

2. Legalizarán con su firma los documentos correspondientes a los pagos y realizarán la solicitud respectiva al Presidente para la legalización de las órdenes de pago, previo al cumplimiento de las obligaciones.

Al Presidente

3. Legalizará las órdenes de pago con su respectiva documentación de sustento a fin de cumplir con los reglamentos.

Procesos de adquisición por ínfima cuantía no fueron publicados en el Portal de Compras Públicas

Durante el período analizado, en las contrataciones bajo la modalidad de ínfimas cuantías para la adquisición de bienes y servicios, la entidad no cumplió con la publicación mensual de las facturas que sustentan dichas adquisiciones en el Portal web del Servicio Nacional de Contratación Pública; además no constan los informes trimestrales sobre el número de contrataciones bajo la modalidad de ínfimas cuantías y la remisión de estos informes, al organismo responsable de la contratación pública, tampoco se observó certificación de no constar en el Catálogo Electrónico para verificar la existencia de los bienes que la entidad adquirió en los procesos durante el periodo examinado.

Este hecho se generó, debido a que la Contadora y el Director Financiero, en sus respectivos periodos de actuación, no elaboraron los informes trimestrales, no publicaron en el Portal de Compras Públicas los documentos de las adquisiciones de

bienes y servicios efectuadas y no realizaron la consulta en el Catálogo Electrónico a través del el Portal web del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo que ocasionó que se omitan los procedimientos dinámicos de contratación, esto también dio lugar a que no esté disponible la información para conocimiento de la ciudadanía; y que no se cumpla lo establecido en la resolución de casuística de ínfima cuantía, emitida por el Servicio Nacional de Compras Públicas- SERCOP, para fines de control y transparencia.

Por lo que, la Contadora, quien actuó entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, el Director Financiero, quien actuó entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, incumplieron lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 60 de su Reglamento, artículo 337 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, artículo 8 de la Resolución INCOP No. 062-2012, e inobservaron la Norma de Control Interno NCI 406-03 Contratación, e incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el artículo 77, números 2 letras a) y b); y 3 letras a) y c) de la LOCGE.

Con oficios 0073 y 0074-0002-DPSE-AE-2021 de 28 de abril de 2021, se comunicó resultados a la Contadora y al Director Financiero, para que presenten sus opiniones que consideren necesarios.

Mediante comunicación de 12 de mayo de 2021, la Contadora, en su parte pertinente, manifestó:

"...De acuerdo a la verificación realizada, las ínfimas no fueron ingresadas en el sistema del portal de compras públicas por lo que como ex tesorera de la institución las funciones eran al máximo ya que no contábamos con los departamentos respectivos (...)"

Lo manifestado por la servidora, ratifica el comentario de auditoría, puesto que no efectuó el ingreso de las adquisiciones por ínfima cuantía en el Portal de Compras Públicas.


CATORCE

Conclusión

La Contadora y el Director Financiero, no publicaron en el Portal de Compras Públicas los documentos de las adquisiciones efectuadas bajo la modalidad de ínfima cuantía, no realizaron la consulta en el Catálogo Electrónico a través del Portal web del Servicio Nacional de Contratación Pública para verificar la existencia de los bienes que la entidad adquirió en procesos por ínfimas cuantías; además, no elaboraron los informes trimestrales en el período analizado, ocasionando que se omitan los procedimientos dinámicos de contratación; y que no se cumpla lo establecido en la resolución de casuística de ínfima cuantía, emitida por el SERCOP, para fines de control y transparencia; por lo que, no cumplieron la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Director Financiero

4. Publicará en el Portal de Compras Públicas la información de las adquisiciones por ínfima cuantía; y la información relevante de cada fase de los procesos de contratación dinámicos, de manera que esta se encuentre disponible para conocimiento de la ciudadanía.
5. Preparará los informes sobre las contrataciones realizadas bajo la modalidad de ínfima cuantía y los presentará trimestralmente ante el organismo responsable de la contratación pública.
6. Realizará la consulta de los bienes a adquirir en el Catálogo Electrónico, dejando constancia escrita y legalizada del procedimiento de control aplicado, lo que permitirá transparentar las adquisiciones ejecutadas bajo esta modalidad de contratación

Ingreso y egresos de los bienes a bodega

Durante el periodo 2015 al 2019, la entidad efectuó gastos por concepto de adquisiciones de bienes, en los cuales no se observó la documentación de los registros de ingreso y egreso a bodega antes de ser utilizados, existen justificativos de las adquisiciones realizadas, sin embargo, al no encontrarse la documentación de

el
QUINCE

control de los bienes adquiridos, no fue posible verificar si dicho proceso fue realizado correctamente.

Este hecho se generó debido a la falta de control y gestión de la Contadora, custodio de los bienes de la entidad, ocasionando que no se elaboren los formularios de ingreso y egreso respectivo, no se pueda analizar el consumo de los bienes; además que no se pueda realizar la baja de los bienes obsoletos.

La Contadora, custodio de los bienes de la entidad, quien actuó entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, no observó lo dispuesto en las Normas de Control interno 100-03 Responsables del Control interno, 406-04 Almacenamiento y distribución, los artículos 39 y 40 del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, expedido mediante Acuerdo 41-CG-2017 de la Contraloría General del Estado; por lo que incumplió los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOGGE).

Con oficios 0073-0002-DPSE-AE-2021 de 28 de abril de 2021, se comunicó resultados a la Contadora, para que presente sus opiniones que considere necesarios.

Mediante comunicación de 12 de mayo de 2021, la Contadora, en su parte pertinente, manifestó:

“...El ingreso y egreso de los bienes a bodega no se pudieron realizar ya que no contábamos con la bodega respectiva, pero en el período administrativo se realizó la respectiva contratación de la Construcción de la Bodega de la institución, dando a conocer que los bienes adquiridos eran solo los que necesitábamos para realizar los trabajos encomendados (...).”

Lo manifestado por la servidora, ratifica el comentario de auditoría, puesto que no elaboró los formularios de ingresos y egresos a bodega.

Conclusión

Se determinó que la entidad efectuó gastos por concepto de adquisiciones de bienes, en los cuales no se observó la documentación de los registros de ingreso y egreso a bodega antes de ser utilizados, debido a que no se elaboró los formularios de ingreso

D
DECISEIS

a bodega, por la falta de control y gestión de la Contadora, custodio de los bienes de la entidad, por lo que no fue posible verificar si dicho proceso fue realizado correctamente; y, además que no se pueda realizar la baja de los bienes obsoletos. La servidora custodio de los bienes de entidad, no cumplió la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Director Financiero

7. Dispondrá al Tesorero que elabore los comprobantes de ingreso y egreso de bienes a la bodega, así como las respectivas actas de entrega recepción con los servidores custodios, con la finalidad de controlar su utilización e identificar a los responsables de su conservación y salvaguardar los bienes de la entidad.
8. Remitirá los comprobantes de ingresos a bodega de los bienes y existencias, a la Unidad requirente para su posterior trámite de pago respectivo.
9. Mantendrá el almacenamiento y distribución de los bienes y existencias que adquiera la entidad, con la finalidad de que exista un mejor control para determinar la existencia o no de los bienes que se requieran en futuras adquisiciones.

Funciones del Director Financiero

Mediante acción de personal No. 2019-DTVT-0001 de 3 de junio de 2019, suscrita por el Presidente, se contrató al Director Financiero, con partida presupuestaria 51.01.01 y una remuneración mensual de 1 086,00 USD.

La organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche, de acuerdo al "REGLAMENTO ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL" discutido y aprobado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2010, la función administrativa se encuentra estructurada de la siguiente manera:

03.Función Administrativa:

3.1 Secretaria

3.2 Tesorero


21 FOLSIETE

El cargo de Director Financiero no consta en la estructura administrativa de acuerdo al Reglamento Orgánico Estructural y Funcional, por lo que no se encuentran establecidas las funciones del Director Financiero.

Por lo expuesto, el Presidente y los Vocales, al no legalizar la designación del Director financiero, mediante una resolución motivada, de acuerdo a los requerimientos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche, ocasionando que se efectúe una contratación de un servidor público sin que estén debidamente formalizadas sus funciones, razón por la que incumplieron el artículo 15 de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, los artículos 68 y 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Capítulo IV Acción y Competencia del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional e incumplieron las atribuciones y obligaciones prevista en el artículo 77 número 1 letra a) de la LOCGE.

Con oficios 0000338-DPSE-AE-2021, 0080, 0081, 0083 y 0084-0002-DPSE-AE-2021 de 04 y 06 de mayo de 2021, se comunicó resultados al Presidente y a los Vocales, para que presenten su opinión y los justificativos que consideren necesarios, sin recibir contestación.

Conclusión

El Presidente y los Vocales, al no legalizar la designación del Director Financiero mediante una resolución motivada, de acuerdo a los requerimientos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche, ocasionaron que se efectúe la contratación de un servidor público, sin que estén debidamente formalizadas sus funciones, por lo que incumplieron la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente y Vocales

10. Los nombramientos de los servidores, los efectuaran según la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de la institución.

d
DIEGO C. H. O.

Servicio de capacitación

Mediante comunicación de 01 de mayo de 2018, suscrita por la Contadora y dirigida al Presidente, indicó lo siguiente:

"...ME PERMITO COMUNICAR LA NECESIDAD QUE SE MANTIENE DE UNA CAPACITACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS YA QUE ESTAMOS INMERSOS EN DIFERENTES ÁREAS LO CUAL NOS MOTIVA A QUERER PARTICIPAR Y APRENDER AÚN MÁS DE LOS (SIC) QUE ES CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL (...)"

La capacitación del personal en el curso "Control Interno Gubernamental" se llevó a cabo los días 10 y 11 de mayo de 2018, dirigido a 5 servidores en el auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche.

La duración del curso fue de 16 horas y su contenido fue de 4 módulos: El Control Interno, El Control Gubernamental, La Contraloría General del Estado y Herramientas del Control Interno.

En el detalle de pagos del 17 de mayo de 2018, consta el desembolso a favor del proveedor por 4 500,00 USD, por concepto de curso de capacitación y partida presupuestaria 510101.

El artículo 27 del Acuerdo 009-CG-2018, mediante el cual se expidió el Reglamento para regular la capacitación a través de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 206 el 22 de marzo de 2018, establece en su parte pertinente:

"...Inscripción para la capacitación presencial. - Los interesados revisarán el Plan de Capacitación publicado en la página web de la Contraloría General del Estado para elegir el evento de su interés y proceder a inscribirse. Los eventos de capacitación serán gratuitos (...)"

El Presidente revisó oferta, aprobó, contrató y pagó el valor de 4 500,00 USD por un curso de capacitación de Control Interno Gubernamental, que lo imparte la Contraloría General del Estado de manera gratuita, por lo que incumplió el artículo 27 del Reglamento Sustitutivo para regular la capacitación otorgada a través de la Contraloría General del Estado, el principio de austeridad del Reglamento Orgánico Estructural y

d
DIECINUEVE

Funcional del GADPRC e incumplió las atribuciones y obligaciones prevista en el artículo 77 número 1 letra a) de la LOCGE, lo que originó un perjuicio económico a la institución.

Con oficio 0000339-DPSE-AE-2021 de 06 de mayo de 2021, se comunicó resultados al Presidente, cuyo periodo de actuación fue entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, para que presente su opinión y los justificativos que considere necesarios.

Mediante comunicación de 11 de mayo de 2021, el Presidente, cuyo periodo de actuación fue entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, en su parte pertinente, manifestó:

“...De acuerdo al Acuerdo 009-CG-2018, del reglamento para Regular la Capacitación, indica que no es obligación solicitar la capacitación, tampoco indica la prohibición de que las entidades del sector público puedan solicitar las capacitaciones a diferentes entidades, las capacitaciones que ejecuta la Contraloría General del Estado son gratuitas exacto; pero no existe la prohibición para contratar un curso de control interno una vez al año, el mismo que fue dictado el 10 y 11 de mayo del 2018 con sus respectivos certificados para lo cual cada participante emitió su certificado y descargo respectivo, siendo Senplades un ente regulador de planes de desarrollo en el cual por lo menos nos solicitaba una capacitación anual de esa índole se tenía que dar al personal Administrativo (...)”.

Lo manifestado por el servidor, ratifica el comentario de auditoría, al no cumplir con la austeridad, puesto que pagó por un curso de capacitación que la Contraloría General de Estado lo dicta sin costo.

Conclusión

El Presidente reviso oferta, aprobó, contrató y pagó el valor de 4 500,00 USD por un curso de capacitación de Control Interno Gubernamental, el mismo que es impartido gratuitamente por la Contraloría General de Estado, lo que originó un perjuicio económico a la institución, incumpliendo la normativa indicada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

cl
UE/ATE

11. Dispondrá a los servidores, que para realizar la contratación de servicio de capacitación, consulten previamente el Plan de Capacitación expuesto en la página web de la Contraloría General del Estado, para que, el personal de la institución acceda gratuitamente a los mismos.

Adquisiciones con proveedores cuya actividad económica difiere del objeto de la compra

Durante los años 2015, 2017 y 2020 se efectuaron pagos a proveedores por adquisiciones de bienes y servicios, quienes dentro de las actividades principales y secundarias en sus Registros Únicos de Contribuyentes, no constan las actividades ofrecidas a la entidad; ya que, de acuerdo a los reportes del Servicio de Rentas Internas las actividades autorizadas son las que se detallan:

PROVEEDOR	FECHA DE PAGO	NO. DE FACTURA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA COMPRA SEGÚN FACTURA	ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN RUC	VALOR PAGADO USD
1	2015-05-19	133	INFIMA CUANTÍA	ACTOS CULTURALES PARROQUIA COLONCHE	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	5 100,00
	2015-05-11	124	INFIMA CUANTÍA	ACTOS CULTURALES PARROQUIA COLONCHE	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	2 765,00
2	2017-11-30	064	INFIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y ARTÍCULOS VARIOS	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES	77,3
3	2020-05-19	626	EMERGENCIA SANITARIA	ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD BIOMAX H100 REUSABLES	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.	1 156,75
	2020-05-19	635	EMERGENCIA SANITARIA	ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD GAFAS DE PROTECCIÓN Y CAJAS DE GUANTES	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.	1 390,75
4	2020-05-28	303	EMERGENCIA SANITARIA	PAQUETES DE GUANTES DE NITRILO, CANECAS DE HIPOCLORITO, MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	1 276,7
	2020-05-29	304	EMERGENCIA SANITARIA	BOMBAS DE FUMIGACIÓN PARA LOS RETENES DE LA PARROQUIA	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	4 693,08

d
JEINTI UNO

2020-06-15	305	EMERGENCIA SANITARIA	INSUMOS PARA FUMIGACIÓN Y BOMBAS MANUALES	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	5 614,8
2020-06-17	306	EMERGENCIA SANITARIA	INSUMOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	1 428,4
2020-07-01	307	EMERGENCIA SANITARIA	200 KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	1 339,2

Este hecho se generó debido a que la Contadora, el Director Financiero y el Tesorero; no realizaron el debido control previo al pago, ya que no solicitaron el RUC actualizado a los proveedores, no verificaron que se dediquen a actividades económicas relacionadas con las ofrecidas a la entidad, receptaron proformas de proveedores que no tenían las actividades comerciales requeridas en la fecha de la adquisición y que dispongan de la infraestructura necesaria que garantice adecuadamente la relación comercial; el Presidente encargado de supervisar y autorizar el pago, no verificó que los proveedores adjudicados tuvieran la actividad económica relacionada al objeto de la compra; lo que no permitió el análisis de los bienes y servicios que la entidad requería con proveedores que si cumplían con la actividad económica a fin al objeto de adquisición para garantizar la calidad y oportunidad de los servicios. Se verificó que los valores pagados estaban acordes a los ofertados en el mercado

Por lo antes expuesto, la Contadora, quien actuó entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, el Director Financiero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 y el Tesorero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, los Presidentes quienes actuaron durante el período 01 de mayo de 2015 a 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, no cumplieron con el artículo 7 de la Resolución INCOP-062-2012, el principio "trato justo" de la LOSNCP; además no observaron las NCI 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, letra c); e incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1 letra a) y número 3 letra a) de la LOCGE.

Con oficios 0000338, 0000339-DPSE-AE-2021, 0072, 0073 y 0074-0002-DPSE-AE-2021 de 28 de abril y 06 de mayo de 2021, se comunicó resultados a los Presidentes, al Tesorero, a la Contadora y al Director Financiero, para que presenten las opiniones que consideren necesarias.

J
VEINTIDOS

Mediante comunicación de 12 de mayo de 2021, la Contadora, en su parte pertinente, manifestó:

"...De acuerdo a las adquisiciones que se realizaron dado el caso las actividades en el Ruc es correcto no coincide, pero se ha realizado la compra ya que presentaron ruc y rup que si identificaban lo que adquiríamos (...)"

Lo manifestado por la servidora, ratifica el comentario de auditoría, puesto que los proveedores adjudicados no tenían las actividades comerciales requeridas por la entidad.

Conclusión

Se adquirieron bienes y servicios por ínfima cuantía a proveedores, en cuyo RUC no consta la actividad económica ofertada a la entidad, la falta de solicitud del RUC actualizado por parte de la Contadora, el Director Financiero y el Tesorero, encargados del control previo al pago; los Presidentes no verificaron que los proveedores tuvieran la actividad económica relacionada al objeto de la compra y por adjudicar las adquisiciones a proveedores que no tenían las actividades comerciales requeridas; no permitió que se realicen adquisiciones a proveedores cuya actividad económica fuera a fin al objeto, para garantizar la calidad y oportunidad de los servicios, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Director Financiero

12. Solicitará a los proveedores, previo a la adquisición de bienes y servicios, el Registro Único de Contribuyentes, con el fin de verificar que la actividad económica ofertada sea relacionada con el objeto de la adquisición.

Procesos bajo la modalidad de emergencia no fueron publicados en el Portal de Compras Públicas

Se evidenció que en el periodo que duro la emergencia sanitaria, no se publicó en el Portal web del Servicio Nacional de Contratación Pública los procesos bajo la modalidad de emergencia, la documentación correspondiente: órdenes de compras,

certificaciones presupuestarias, contratos, facturas, acta de entrega recepción e informes parciales cada 10 días, correspondientes a cada proceso que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia de la entidad, sin embargo se evidenció en la entidad la documentación física de los procesos, los cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	CONTRATOS	DETALLE O DESCRIPCIÓN DE PAGO	VALOR PAGADO USD
1	2020-05-19	CE-002-GADPRC-2020	ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD BIOMAX H100 REUSABLES	1 156,75
2	2020-05-28	CE-003-GADPRC-2020	PAQUETES DE GUANTES DE NITRILLO, CANECAS DE HIPOCLORITO, MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	1 276,70
3	2020-05-29	CE-004-GADPRC-2020	BOMBAS DE FUMIGACIÓN PARA LOS RETENES DE LA PARROQUIA	4 693,08
4	2020-06-15	CE-005-GADPRC-2020	INSUMOS PARA FUMIGACIÓN Y BOMBAS MANUALES	5 614,80
5	2020-06-17	CE-006-GADPRC-2020	INSUMOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS	1 428,40
6	2020-07-01	CE-007-GADPRC-2020	200 KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID 19	1 339,20
7	2020-08-13	CE-008-GADPRC-2020	500 KITS DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL COVID EN LA PARROQUIA COLONCHE	3 348,00
8	2020-10-22	CE-009-GADPRC-2020	1000 KITS DE ALIMENTOS PARA LA EMERGENCIA DEL COVID	6 941,43
9	2020-10-22	CE-010-GADPRC-2020	1320 KITS DE ALIMENTOS PARA LA EMERGENCIA DEL COVID	8 764,80
TOTAL USD				34 563,16

Este Hecho se generó, debido a que, el Director financiero, en su periodo de actuación, no realizó de manera oportuna el registro de los procesos y no publicó en Portal web del Servicio Nacional de Contratación, los informes parciales y los documentos de respaldo, lo que no permitió observar oportunamente, los precios, y verificar el registro de los documentos habilitantes que son parte de cada expediente, para fines de transparencia.

Por lo que, el Director Financiero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, incumplió con lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 de la Resolución SERCOP-2020-104, de 19 de marzo de 2020, e instrucciones para el ingreso de información de informes parciales y contrataciones de emergencia, dispuesto con oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0017-C de 20 de abril de 2020, e incumplió las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, e incumplió los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 3 letras a) y b) de la LOGGE.

d
 VEINTICUATRO

Con oficio 0074-0002-DPSE-AE-2021 de 28 de abril de 2021, se comunicó resultados al Director Financiero, que actuó en el período examinado, para que presente sus opiniones y los justificativos que considere necesarios, sin recibir contestación.

Conclusión

El Director Financiero no realizó de manera oportuna el registro de los procesos y no publicó en el Portal de Compras Públicas, los informes periódicos o parciales y los documentos de respaldo, lo que no permitió observar precios, y documentos de soporte de las compras bajo esta modalidad para fines de transparencia. Por lo que el servidor, incumplió con la normativa citada en el comentario

Recomendación

Al Director Financiero

13. Publicará oportunamente los procesos de adquisición y los documentos de sustentos en el Portal de Compras Públicas, para fines de control y de transparencia.

Cotizaciones en procesos de emergencia

Durante el análisis a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de emergencia, no se evidenció las cotizaciones correspondientes por cada proceso que realizó la entidad. Este hecho se generó, debido a que, el Director financiero no realizó las cotizaciones a diferentes proveedores, como parte de las consideraciones del análisis de los bienes adquiridos, el Tesorero realizó el pago sin la documentación pertinente y el Presidente encargado de supervisar y autorizar el pago, no verificó que los procesos estén debidamente elaborados con las cotizaciones pertinentes, ocasionando que no se tome en cuenta a proveedores que ofrecen los mismos bienes o servicios, en similares especificaciones y requerimientos, lo que ocasionó que no se realice el adecuado análisis de con la finalidad de obtener un mejor costo de los bienes adquiridos; los cuales se detallan a continuación:

FECHA	CONTRATO	NO. ASIENTO	DETALLE O DESCRIPCIÓN DE PAGO	VALOR PAGADO USD
2020-05-19	CE-002-GADPRC-2020	724	ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD BIOMAX H100 REUSABLES	1 156,75

de
VEINTICINCO

2020-05-19	CE-001-GADPRC-2020	723	ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD GAFAS DE PROTECCIÓN Y CAJAS DE GUANTES	1 390,75
2020-05-28	CE-003-GADPRC-2020	749	PAQUETES DE GUANTES DE NITRILO, CANECAS DE HIPOCLORITO, MASCARILLAS QUIRURGICAS	1 276,70
2020-05-29	CE-004-GADPRC-2020	753	BOMBAS DE FUMIGACIÓN PARA LOS RETENES DE LA PARROQUIA	4 693,08
2020-06-15	CE-005-GADPRC-2020	833	INSUMOS PARA FUMIGACIÓN Y BOMBAS MANUALES	5 614,80
2020-06-17	CE-006-GADPRC-2020	835	INSUMOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS	1 428,40
2020-07-01	CE-007-GADPRC-2020	882	200 KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID	1 339,20
2020-08-13	CE-008-GADPRC-2020	1004	500 KITS DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL COVID EN LA PARROQUIA COLONCHE	3 348,00
2020-10-22	CE-009-GADPRC-2020	1209	1000 KITS DE ALIMENTOS PARA LA EMERGENCIA DEL COVID	6 941,43
2020-10-22	CE-010-GADPRC-2020	1210	1320 KITS DE ALIMENTOS PARA LA EMERGENCIA DEL COVID	8 764,80

Por lo que los servidores, Director Financiero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, el Tesorero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, inobservaron lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 e incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 número 1 letra a) y número 3 letra a) de la LOCGE.

Con oficios 0072,0074-0002-DPSE-AE-2021 y 0000338-DPSE-AE-2021 de 28 de abril y 06 de mayo de 2021, se comunicó resultados al Presidente, al Director Financiero y al Tesorero, que actuaron en el período examinado, para que presenten sus opiniones y los justificativos que consideren necesarios, sin recibir contestación.

Conclusión

Se adquirieron bienes y servicios bajo la modalidad de emergencia, sin observar las cotizaciones correspondientes por cada proceso, realizado por la entidad, en los cuales, el Director Financiero no justificó las cotizaciones con diferentes proveedores, como parte de las consideraciones del análisis de los bienes adquiridos; el Tesorero realizó el pago sin la documentación pertinente; y el Presidente, encargado de supervisar y autorizar el pago, no verificó que los procesos estén debidamente elaborados con las cotizaciones pertinentes, ocasionando que no se tome en cuenta a proveedores que ofrecen los mismos bienes o servicios, en similares especificaciones y requerimientos, lo que ocasionó que no se realice el adecuado análisis con la finalidad de verificar un mejor costo de los bienes adquiridos e inobservaron la norma citada en el comentario.


JELMISELS

Recomendación

Al Director Financiero

14. Elaborará el análisis de mercado y obtendrá las ofertas de proveedores, con el fin de que la información de sustento de los expedientes de adquisición, cuenten con toda la documentación de respaldo desde la etapa precontractual hasta el pago y se respalde el precio contratado.

Diferencia en Costos de Adquisiciones en procesos de emergencia

Durante el análisis a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de emergencia sanitaria declarada por el motivo del COVID-19, se determinó que, con 3 procesos, se adquirieron de 35 trajes de bioseguridad, mascarillas quirúrgicas y cajas de guantes de nitrilo, fueron efectuados con precios unitarios mayores al de otras ofertas acordes al mercado, es decir, no consideraron las ofertas de otros proveedores de bienes de iguales características, en fechas similares de adquisición, contratadas por otras entidades del sector público, que se acogieron al estado de emergencia; la diferencia en precios unitarios que ascienden a 587,05 USD, detallándose de la siguiente forma:

CONTRATO	FECHA	NO. FACTURA	DETALLE O DESCRIPCIÓN DE PAGO	VALOR PAGADO USD
CE-002-GADPRC-2020	2020-05-29	626	ADQUISICION DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD BIOMAX H100 REUSABLES	1 156,75
CE-003-GADPRC-2020	2020-05-28	303	CAJAS DE GUANTES DE NITRILO	447,50
CE-003-GADPRC-2020	2020-05-28	303	MASCARILLAS QUIRURGICAS	270,00
CE-006-GADPRC-2020	2020-06-17	306	CAJAS DE GUANTES DE NITRILO	714,00
CE-006-GADPRC-2020	2020-06-17	306	MASCARILLAS QUIRURGICAS	160,80
TOTAL				2 749,05

Adquisiciones realizadas por otras entidades públicas.

el
VEINTISIETE

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	NO. PROCESO O CONTRATO	FECHA	PRECIO UNITARIO DE COMPRA
TRAJES DE BIOSEGURIDAD BIOMAX H 100 REUSABLES 33,05 UDS	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO	005-A-GADCZ-2020-00010	2020-05-04	23,00
	DIRECCIÓN DISTRITAL 11D08 - SARAGURO - SALUD	D11D08SS-001-2020-00006	2020-05-11	25,00
	CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LA MANA	CBLM07-TG-J-2020-00002	2020-06-10	31,09
CAJAS DE GUANTES DE NITRILO 17,90	HOSPITAL SAN LUIS DE OTAVALO	2020-019-DD10DD02AAO-00008	2020-05-11	17,50
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE	12-GADM-AA-A-2020-00007	2020-05-26	17,00
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA MANGAHURCO	RESOLUCIONNRO003-00001	2020-06-04	18,00
MASCARILLAS QUIRÚRGICAS 1,35 UDS	DIRECCIÓN DISTRITAL 17D05 LA CONCEPCION A ZAMBIZA SALUD	022-EM-17D05-2020-00005	2020-05-08	0,66
	CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP	CEL-RES-0045-20-HNA-00004	2020-05-15	0,70
	GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	HGPT-081-2020-00008	2020-05-28	0,60
CAJAS DE GUANTES DE NITRILO 17,85	HOSPITAL SAN LUIS DE OTAVALO	2020-019-DD10DD02AAO-00008	2020-05-11	17,50
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE	12-GADM-AA-A-2020-00007	2020-05-26	17,00
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA MANGAHURCO	RESOLUCIÓN NRO003-00001	2020-06-04	18,00
MASCARILLAS QUIRÚRGICAS 1,35 UDS	DIRECCIÓN DISTRITAL 17D05 LA CONCEPCIÓN A ZAMBIZA SALUD	022-EM-17D05-2020-00005	2020-05-08	0,66
	CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP	CEL-RES-0045-20-HNA-00004	2020-05-15	0,70
	GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	HGPT-081-2020-00008	2020-05-28	0,60

d
JEMICHO

Diferencias de costos unitarios establecidos por auditoría

N° ÍTE MS	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	VALOR SEGÚN AUDITORÍA USD		VALOR SEGÚN CONTRATO USD	DIFERENCIA USD	INCREMENTO PORCENTUAL PRECIO
			UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	%
			Exento IVA	Exento IVA	Exento IVA	Exento IVA	
1	TRAJES DE BIOSEGURIDAD BIOMAX H 100 REUSABLES	35	23,00	805,00	33,05	351,75	43,70
2	CAJAS DE GUANTES DE NITRILO	25	17,00	425,00	17,90	22,50	5,29
3	MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	120	0,60	72,00	1,35	90,00	125,00
4	CAJAS DE GUANTES DE NITRILO	40	17,00	680,00	17,85	34,00	5,00
5	MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	120	0,60	72,00	1,34	88,80	123,33
TOTAL USD						587,05	

Este hecho se suscitó, debido a la falta de control por parte del Presidente, Director Financiero y el Tesorero, en sus respectivos periodos de actuación, en el análisis de ofertas existentes en procesos similares a los que ofrecen en el Portal de Compras Públicas, lo que no permitió validar los mejores costos de precios unitarios, o cotizar con otros proveedores de bienes de similares características, adquiridos por otras entidades públicas.

Por lo que, los servidores, Director Financiero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, el Tesorero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 y el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, incumplieron lo establecido en el artículo 2 Contrataciones en situaciones de emergencia, de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104, aprobada el 19 de marzo de 2020 y el artículo 7 de la Resolución INCOP 062-2012 e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 403-08 Control previo al pago, e incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, números 1 letras a) y d); 2 letra a) y 3 letras a), b) y c) de la LOGGE.

29
VEINTINUEVE

Con oficios 0072,0074-0002-DPSE-AE-2021 y 0000338-DPSE-AE-2021 de 28 de abril y 06 de mayo de 2021, se comunicó resultados al Presidente, al Director Financiero y al Tesorero, que actuaron en el período examinado, para que presenten sus opiniones y los justificativos que consideren necesarios, sin recibir contestación.

Conclusión

Se determinó, que los precios de bienes y servicios, adquiridos durante la emergencia sanitaria, no se encontraban acordes a los valores referenciales del mercado, debido a la falta de control por parte del Presidente, por cuanto aprobó y autorizó ofertas de adquisiciones de trajes de bioseguridad, guantes de nitrilo y mascarillas quirúrgicas, con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado, el Director Financiero y el Tesorero, por cuanto elaboraron y revisaron cuadros comparativos de ofertas, sin aplicar un análisis comparativo de costos con otras entidades que adquirieron bienes de iguales características, en fechas similares, ocasionando que la entidad cancele 587,05 USD a proveedores con precios unitarios superiores, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

15. Dispondrá al Director Financiero y al Tesorero, que previo a las adquisiciones por emergencia, realicen un análisis de ofertas existentes en el mercado, considerado la información publicada en el Portal de Compras Públicas, con la finalidad de tener la certeza razonable sobre los valores que se presentan, sean los más beneficiosos para la entidad.

Cláusula en los contratos

Contrato CD-GADPRC-001-2016

Se suscribió el 15 de marzo de 2016, cuyo objeto es la fiscalización de la construcción del centro de desarrollo social Jambeli; por el monto total de 7 860,25 USD y un plazo total contractual de 120 días calendarios.

La Cláusula Décima, Valor total del contrato y Forma de pago, indica lo siguiente:


TESORERA

"...El 40% del valor estipulado del presente contrato, es la suma de \$ 3.144,10 dólares de los Estado Unidos de Norteamérica, en calidad de anticipo, luego de la suscripción del presente contrato (...)"

Contrato CD-GADPRC-2017-003

Se suscribió el 11 de diciembre de 2017, cuyo objeto es la fiscalización de la construcción de la sede de la comuna Bambil Deshecho; por el monto total de 7 911,00 USD y un plazo total contractual de 120 días calendarios.

La Cláusula Décima, Valor total del contrato y Forma de pago, indica lo siguiente:

"...El 40% del valor estipulado del presente contrato, es la suma de \$ 3.164,40 dólares de los Estado Unidos de Norteamérica, en calidad de anticipo, luego de la suscripción del presente contrato (...)"

El Presidente, al suscribir los contratos CD-GADPRC-001-2016 y CD-GADPRC-2017-003, en la cláusula Décima, Valor total del contrato y Forma de pago, no incluyó el plazo para el pago del anticipo, por lo que incumplió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 71.- Cláusulas obligatorias e incumplió las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letra a) de la LOCGE, ya que no se estableció en la oferta, en los pliegos, ni contractualmente el plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados, puesto que estos son contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo.

Con oficio 0000339-DPSE-AE-2021 de 6 de mayo de 2021, se comunicó resultados provisionales al Presidente, cuyo periodo de actuación fue entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, para que presente su opinión y los justificativos que considere necesarios.

Mediante comunicación de 11 de mayo de 2021, el Presidente, cuyo periodo de actuación fue entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, en su parte pertinente, manifestó:

"...De acuerdo a las cláusulas de los contratos se estableció en el portal de compras públicas el valor del anticipo una vez que se firmara el Contrato Respectivo ya que para aquello el contratistas (SIC) debía de tener documentos como póliza para empezar el contrato respectivo (...)"

d
TRINIDAD Y CUBA

Lo manifestado por el servidor, ratifica el comentario de auditoría, puesto que en los contratos no consta el plazo para el pago del anticipo.

Conclusión

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche, al suscribir los contratos CD-GADPRC-2016-001 y CD-GADPRC-2016-003, en la cláusula Décima, Valor total del contrato y Forma de pago, no incluyó el plazo para el pago del anticipo, incumplió la normativa citada en el comentario, situación que originó que el plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados, que se rigen a partir de la fecha de entrega del anticipo, no estuvo establecido.

Recomendación

Al Presidente

16. Verificará que en todo contrato que se suscriba, incluya el plazo para el pago del anticipo establecido a efectos de verificar el cumplimiento del contrato en el tiempo previsto.

Cumplimiento de especificaciones técnicas en los contratos

En las planillas de avance de obra de los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2015-011, MCO-GADPRC-2016-001, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2018-001, MCO-GADPRC-2018-003 y MCO-GADPRC-2018-005 no hay evidencia de los análisis de granulometría de los materiales, de los resultados de ensayos de resistencia a la compresión simple de cilindros de hormigón, realizados a los elementos estructurales como plintos, columnas, vigas y losas de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, ni de las pruebas de las densidades de campo para determinar el porcentaje de compactación del material de mejoramiento.

La Cláusula Sexta, Forma de pago, estipula lo siguiente:

"6.10 3) Se adjuntará, los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan (...)"

TEJINATA ROS

En los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2015-011, MCO-GADPRC-2016-001, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2018-001, MCO-GADPRC-2018-003 y MCO-GADPRC-2018-005, se ejecutaron rubros de relleno compactado y hormigón armado, sin que el Fiscalizador solicite al Contratista realizar las pruebas de granulometría del material de relleno y ensayos de densidades de campo, para comprobar el porcentaje de compactación del suelo, las tomas de muestras de cilindros al momento de las fundiciones y la realización de las pruebas de rotura de los mismos en el laboratorio, a fin de conocer la resistencia a la compresión simple; los Fiscalizadores contratados y el Vocal nombrado como Administrador de contrato aprobaron y dieron trámite a las planillas sin contar con las pruebas de laboratorio, lo que originó que la entidad no tenga conocimiento de que los materiales utilizados por los Contratistas cumplan con las especificaciones técnicas, por lo que inobservaron el artículo 56 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento, la cláusula contractual Sexta, Forma de pago de los contratos y la Norma de Control interno 408-19 Fiscalizadores, e incumpliendo las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 2 letra a) de la LOGCE.

Con oficio 0082-0002-DPSE-AE-2021 de 04 de mayo de 2021, se comunicó resultados al Vocal nombrado como Administrador de contrato, cuyo periodo de actuación fue entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, para que presente su opinión y los justificativos que consideren necesarios, sin recibir contestación.

Conclusión

Los Fiscalizadores contratados y el Vocal nombrado como Administrador de contrato, al aprobar las planillas de avance de los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2015-011, MCO-GADPRC-2016-001, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2018-001, MCO-GADPRC-2018-003 y MCO-GADPRC-2018-005, sin contar con los ensayos de laboratorio que certifiquen el cumplimiento de la resistencia a la compresión simple del hormigón, determinada en el diseño estructural, las pruebas de granulometría del material de relleno y ensayos de densidades de campo para comprobar el porcentaje de compactación del suelo, originó que no se garantice la seguridad posterior de la obra por desconocimiento de la calidad de los materiales, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

∅
TRENTA Y TRES

Recomendación

Al Presidente

17. Dispondrán a los Administradores de contrato y Fiscalizadores, que realicen el debido control de calidad de los rubros contratados, para lo cual tomarán las medidas para que realicen las pruebas y ensayos de laboratorios, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales.

Contratista no afilió al IESS a trabajadores

Contrato MCO-GADPRC-2015-011

En la planilla 1 del contrato MCO-GADPRC-2015-011, cuyo objeto es la construcción de parque infantil en el barrio Cruce de Palmar de la comuna Palmar, el Contratista presentó el certificado de cumplimiento de obligaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, con relación a la afiliación de los trabajadores a su cargo que se mencionan en la planilla 1; la Consulta de Rol Empleados en la página web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica que la nómina de trabajadores de la planilla 1 son 4 trabajadores; sin embargo en la hoja 21 de 24 de noviembre de 2015 del libro de obra, se anota el siguiente personal que interviene en la ejecución de los trabajos: 1 maestro de obra, 3 albañiles, 3 carpinteros y 3 oficiales, dando un total de 10 trabajadores, verificándose que no se afiliaron al IESS a 6 trabajadores que laboraban en la obra.

Contrato MCO-GADPRC-2016-003

En la planilla 1 del contrato MCO-GADPRC-2016-003, cuyo objeto es la construcción de cancha de uso múltiple, graderíos, escenario y baterías sanitarias en la cabecera parroquial de Colonche, el Contratista presentó el certificado de pago de aportaciones al IESS, de los trabajadores a su cargo mencionados en la planilla 1; la Consulta de Rol Empleados en la página web del IESS, indica que la nómina de trabajadores de la planilla 1 son 3 trabajadores; sin embargo, en la hoja s/n de 11 de agosto de 2016 del Libro de Obra, se anota el siguiente personal que interviene en la ejecución de los trabajos: 1 residente, 1 maestro de obra, 2 ayudantes, 1 operador de máquina y 2

2
VEINTA Y CUATRO

choferes, dando un total de 7 trabajadores, verificándose que no se afiliaron al IESS a 4 trabajadores que laboraban en la obra.

Contrato MCO-GADPRC-2018-001

En la planilla 1 del contrato MCO-GADPRC-2018-001, cuyo objeto es la construcción del centro de desarrollo comunitario Nuestra Esperanza de la comuna Aguadita, el Contratista presentó el certificado de pago de aportaciones al IESS de los trabajadores mencionados en la planilla 1; la Consulta de Rol Empleados en la página web del IESS, indica que la nómina de trabajadores de la planilla 1 son 4 trabajadores; sin embargo en la hoja s/n de 13 de mayo de 2018 del libro de obra, se anota el siguiente personal que interviene en la ejecución de los trabajos: 1 residente, 1 maestro de obra, 3 albañiles, 1 carpintero y 9 peones, dando un total de 15 trabajadores, verificándose que no se afiliaron al IESS a 11 trabajadores que laboraban en la obra.

Contrato MCO-GADPRC-2018-005

En la planilla 1 del contrato MCO-GADPRC-2018-005, cuyo objeto es la construcción de Centro Infantil del Buen Vivir en la comuna Loma Alta, parroquia Colonche, cantón Santa Elena, el Contratista presentó el certificado de pago de aportaciones al IESS de los trabajadores mencionados en la planilla 1; en la Consulta de Rol Empleados en la página web del IESS, indica que la nómina de trabajadores de la planilla 1 son 4 trabajadores; sin embargo, en la hoja 17 de 18 de julio de 2019 del libro de obra, se anota el siguiente personal que interviene en la ejecución de los trabajos: 1 residente, 1 maestro de obra, 2 albañiles, 2 fierros y 10 peones, dando un total de 16 trabajadores, verificándose que no se afiliaron al IESS a 12 trabajadores que laboraban en la obra.

En los contratos, la Cláusula Sexta, Forma de pago, estipula lo siguiente:

"6.11 Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno (...).

J
TREINTA Y CINCO

El artículo 87, Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para contratistas de obras públicas, de la Ley de Seguridad Social, establece en su parte pertinente:

“...Para que el Fisco o cualquier organismo o entidad que integra el sector público pueda realizar pagos de planillas por trabajos ejecutados, la empresa contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo (...).”

El Vocal nombrado como Administrador de los contratos MCO-GADPRC-2015-011, MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2018-001 y MCO-GADPRC-2018-005, inobservó la cláusula contractual Sexta, Forma de pago y el artículo 87 de la Ley de Seguridad Social, al aprobar para dar trámite a las planillas de ejecución de las obras, no verificaron que conste la Consulta de Rol Empleados en la página web del IESS, adjunto al certificado de pago de aportaciones; los Fiscalizadores contratados, incumplieron la cláusula Segunda Forma de pago y las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago, literal c) y 408-19 Fiscalizadores, literal s), e inobservaron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 2 letra a) de la LOCGE, al no revisar previo al pago que los trabajadores que consta en el Rol Empleados del IESS coincida con el listado del personal indicado en los libros de obra, lo que originó que los trabajadores no estén afiliados al IESS.

Con oficio 0082-0002-DPSE-AE-2021 de 04 de mayo de 2021, se comunicó resultados al Vocal nombrado como Administrador de contrato, cuyo periodo de actuación fue entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, para que presenten su opinión y los justificativos que consideren necesarios, sin recibir contestación.

Conclusión

El Vocal nombrado como Administrador de los contratos MCO-GADPRC-2015-011, MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2018-001 y MCO-GADPRC-2018-005, al tramitar las planillas sin verificar que, como requisito previo al pago, el Contratista haya presentado el certificado de no adeudar al IESS por los aportes de los trabajadores a su cargo; y, los Fiscalizadores contratados al no exigir al Contratista que cumpla con el pago de aportaciones de acuerdo a la lista de los trabajadores a su cargo, previo al trámite de pago de las planillas de avance de obra, originaron que se cancelen

planillas que no cumplen con los requisitos establecidos en el contrato con respecto a la seguridad social, por lo que incumplieron la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

18. Dispondrá a los Fiscalizadores y Administradores de contrato que, para tramitar el pago de planillas, verifiquen que el Contratista presente el certificado de pago al IESS y la lista de los empleados y trabajadores a su cargo, a fin de que puedan hacer uso de los beneficios de la seguridad social.

Informes de fiscalización de obras

En los informes de fiscalización de los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2015-011, MCO-GADPRC-2016-001, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2018-001, MCO-GADPRC-2018-003 y MCO-GADPRC-2018-005, no consta adjunta la documentación del análisis de cumplimiento de especificaciones técnicas de la mano de obra, equipos y maquinaria, materiales utilizados, estado de las condiciones climáticas, cambios o modificaciones efectuadas en los proyectos.

En los pliegos de los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2015-011, MCO-GADPRC-2016-001, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2018-001, MCO-GADPRC-2018-003 y MCO-GADPRC-2018-005, en la parte pertinente indica lo siguiente:

"...En los informes periódicos que presente la Fiscalización en la ejecución de la obra civil se deberá adjuntar cuadros de control para efectuar el análisis del cumplimiento de los trabajos realizados por el contratista encargado de la ejecución de la obra civil, dichos cuadros contendrán, sin que signifique una limitante, lo siguiente: -Control de avance de cantidades ejecutadas-Control de avance físico y económico -Reportes climatológicos (anotados en el libro de obra) -Control de cantidades ejecutadas -Referencias de comunicaciones cursadas. Verificar que el equipo y personal técnico de las constructoras sea idóneo y suficiente para la obra. Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc. del proyecto, la información que se detalle en dicha documentación deberá ser sustentada por fotocopias de las páginas del libro de obra como respaldo de lo detallado en el documento entregado (...)"

d
TREINTA Y SIETE

Por lo expuesto, al haberse elaborado el informe de fiscalización de los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2015-011, MCO-GADPRC-2016-001, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2018-001, MCO-GADPRC-2018-003 y MCO-GADPRC-2018-005, sin incluir la información de los ensayos de laboratorio, cantidad y calidad de equipos y de personal, estado de las condiciones climáticas, cambios o modificaciones efectuadas en el proyecto, el Vocal nombrado como Administrador de contrato y los Fiscalizadores contratados, incumplieron el artículo 56 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento, las Normas de Control Interno 408-19 Fiscalizadores letra u) y la 408-18 Jefe de Fiscalización, e incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 2 letra a) de la LOCGE, lo que originó que la entidad no cuente con información mínima para la toma de decisiones, a fin de verificar que la ejecución de obra se realice de acuerdo a lo programado.

Con oficio 0082-0002-DPSE-AE-2020 de 04 de mayo de 2021, se comunicó resultados al Vocal nombrado como Administrador de contrato, cuyo periodo de actuación fue entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, para que presenten su opinión y los justificativos que consideren necesarios, sin recibir contestación.

Conclusión

Los Fiscalizadores de los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2015-011, MCO-GADPRC-2016-001, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2018-001, MCO-GADPRC-2018-003 y MCO-GADPRC-2018-005, al no haber considerado en los informes de fiscalización, la información relacionada con los análisis y comentarios de cumplimientos de programación de avance, ensayos de laboratorio, cantidad y calidad de equipos y de personal, estado de las condiciones climáticas, cambios o modificaciones efectuadas en el proyecto; el Vocal nombrado como Administrador de contrato al permitir que los Fiscalizadores contratados no los hagan constar en el informe de fiscalización, originaron que no exista un control de la ejecución de la obra, puesto que no se garantizó la seguridad posterior de la misma, por el desconocimiento de la calidad de los materiales, por lo que incumplieron la normativa citada en el comentario.

d
TRENTA Y OCHO

Recomendación

Al Presidente

19. Dispondrá a los Administradores de contratos designados, hacer cumplir a los Fiscalizadores, la elaboración de los informes de fiscalización con la información completa, facilitando el control y seguimiento de los trabajos realizados por los Contratistas.

Documentación de diferencia de cantidades y órdenes de trabajo

Contrato MCO-GADPRC-2015-006

Se suscribió el 12 de agosto de 2015, el objeto fue la construcción de la sede social de jubilados comuna Loma Alta, parroquia Colonche por 65 112,15 USD y un plazo de 90 días calendarios.

En el acta de entrega-recepción provisional, suscrita el 25 de septiembre de 2015, en la liquidación económica se indica lo siguiente:

“... LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA

PLANILLAS DE OBRA:	
DESCRIPCIÓN	MONTO (USD)
Planilla No. 1	65 112,15
Planilla adicional	9 959,24
TOTAL	75 071,39

(...)”.

Contrato MCO-GADPRC-2016-002

Se suscribió el 06 de julio de 2016, el objeto fue la remodelación de centro de desarrollo social de la comuna Monteverde de la parroquia Colonche por 42 998,26 USD y un plazo de 60 días calendarios.

En el acta de entrega-recepción provisional, suscrita el 06 de septiembre de 2016, en la liquidación económica se indica lo siguiente:

Ⓞ
TREINTA Y CUENUE

“... LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA

PLANILLAS DE OBRA:	
DESCRIPCIÓN	MONTO (USD)
Planilla No. 1	11 029,41
Planilla No. 2	21 139,71
Planilla No. 3	10 491,84
Planilla adicional	5 630,68
Planilla rubros nuevos	4 151,78
TOTAL	52 443,42

Contrato MCO-GADPRC-2018-001

Se suscribió el 29 de enero de 2018, el objeto fue la construcción del centro de desarrollo comunitario Nuestra Esperanza de la comuna Aguadita por 47 176,22 74 USD y un plazo de 60 días calendarios.

En el acta de entrega-recepción definitiva, suscrita el 2 de abril de 2018, en la liquidación económica se indica lo siguiente:

“... LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA

PLANILLAS DE OBRA:	
DESCRIPCIÓN	MONTO (USD)
Planilla No. 1	20 057,84
Planilla No. 2	27 118,36
Planilla adicional	1 299,75
TOTAL	48 475,95

Por aumento de cantidades. 1 299,75 USD (...).”

Contrato MCO-GADPRC-2018-003

Se suscribió el 3 de septiembre de 2018, el objeto fue la Construcción de cancha de uso múltiple y escenario en la comuna Salanguillo parroquia Colonche y construcción de cancha de uso múltiple y graderío en la comuna San Marcos, recinto la Sequita, parroquia Colonche por 93 908,25 USD y un plazo de 120 días calendarios.

Mediante comunicación de 20 de noviembre de 2018, suscrito por el Fiscalizador y dirigido al Presidente, indicó lo siguiente:

“...se ha procedido a la revisión y medidas de los rubros ejecutados por la compañía MOTACON S.C.C., adjuntando las planillas Contractuales y Rubros nuevos. Sírvase disponer a quien correspondálos pagos de las mismas que a

continuación detallo: PLANILLA CONTRACTUAL \$ 93.908,25.- PLANILLA RUBROS NUEVOS \$ 2.135,85 (...)".

En la Cláusula Décima Quinta. - contratos complementarios, diferencia en cantidades de obra u órdenes de trabajo, se establece en su parte pertinente lo siguiente:

"...15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general (...)".

En los expedientes de los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2018-001 y MCO-GADPRC-2018-003, se encontró planillas de adicionales y órdenes de trabajo, no constan documentos suscritos por las partes, motivando y legalizando la ejecución de incremento en cantidades de obra y órdenes de trabajo.

Los Fiscalizadores contratados y el Vocal nombrado como Administrador de los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2018-001 y MCO-GADPRC-2018-003, no elaboraron documentación que indiquen las cantidades y los precios unitarios para legalizar las planillas adicionales y de rubros nuevos, por lo que incumplieron los artículos 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y 144 de su Reglamento, la Cláusula Décima Quinta.- Contratos complementarios, diferencia en cantidades de obra u órdenes de trabajo, e incumpliendo las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 2 letra a) de la LOCGE, lo que ocasionó que se efectúen pagos, por trabajos que no fueron debidamente formalizados. .

Con oficio 0082-0002-DPSE-AE-2020 de 04 de mayo de 2021, se comunicó resultados al Vocal nombrado como Administrador de contrato, cuyo periodo de actuación fue entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, para que presente su opinión y los justificativos que considere necesarios, sin recibir contestación.

Conclusión

Los Fiscalizadores contratados y el Vocal nombrado como Administrador de los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2018-

001 y MCO-GADPRC-2018-003 al elaborar las planillas de diferencia de cantidades y de órdenes de trabajo, cancelaron planillas sin contar con los documentos suscritos por las partes que legalicen la ejecución de incremento en cantidades de obra y órdenes de trabajo, lo que ocasionó que se efectúen pagos por trabajos sin que estén debidamente formalizados, inobservando la normativa indicada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

20. Dispondrá a los Administradores de contrato para que conjuntamente con el Contratista, elaboren los documentos y órdenes de trabajo que cumplan los requisitos legales previos, si se establecen diferencia de cantidades de obra o rubros nuevos.

Recepción definitiva de contratos

Contrato MCO-GADPRC-2018-003

Se suscribió el 29 de enero de 2018, cuyo objeto fue la construcción de cancha de uso múltiple y escenario en la comuna Salanguillo parroquia Colonche y construcción de cancha de uso múltiple y graderío en la comuna San Marcos, recinto la Sequita, parroquia Colonche; por 93 908,25 USD, un plazo de 120 días calendarios; concluyeron los trabajos el 18 de diciembre de 2018 y se suscribió la recepción provisional el 21 de diciembre de 2018.

Mediante comunicación de 18 de diciembre de 2018, suscrito por el Contratista, dirigido al Presidente, indicó lo siguiente:

"...Sírvasse ordenar a quien corresponda se realice el trámite de la Recepción Provisional (...)"

Contrato MCO-GADPRC-2018-.004

Se suscribió el 5 de noviembre de 2018, cuyo objeto fue la construcción de cancha de uso múltiple y gradas para el recinto Las Pepitas de Manantial de Guangala, parroquia Colonche y en la cabecera parroquial de Colonche, la construcción de bodega en el

*el
CUARENTA Y DOS*

GAD Parroquial de Colonche; por 67 765,15 USD, un plazo de 110 días calendarios, concluyeron los trabajos el 04 de marzo de 2019.

Mediante oficio MCC-MAB-0035-2019 de 23 de agosto de 2019, suscrito por el Contratista, dirigido al Presidente, indicó lo siguiente:

"...Para solicitarle el ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA. Acogiéndome en el "Numeral 16.02.- Recepción Definitiva de la cláusula decima sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS" del contrato (...)"

La Cláusula Décima Sexta- Recepción provisional y definitiva de las obras, indica lo siguiente:

"...Recepción definitiva: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva e la misma (...)"

Los contratos MCO-GADPRC-2018-003 y MCO-GADPRC-2018-004 se encuentran concluidos y el MCO-GADPRC-2018-003 recibido mediante acta de recepción provisional; desde la recepción provisional o conclusión de los trabajos a la fecha de terminación del presente examen, han transcurrido 740 y 636 días, respectivamente y no se han efectuado las recepciones definitivas.

Los Presidentes y el Vocal nombrado como Administrador de los contratos MCO-GADPRC-2018-003 y MCO-GADPRC-2018-004, no efectuaron acciones a fin de elaborar las recepciones definitivas, lo que ocasionó que los contratos no estén concluidos, por lo que incumplieron los artículos 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 124 de su Reglamento, la cláusula Octava Recepción provisional y definitiva de las obras y las Normas de Control Interno 408-29 Recepción de las obras y 408-17 Administrador del contrato, letras g) y h), e incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letra a) y número 2 letra a) de la LOCGE.

Con oficios 0000338, 0000339-DPSE-AE-2021 y 0082-0002-DPSE-AE-2021 de 04 y 06 de mayo de 2021, se comunicó resultados a los Presidentes y al Vocal nombrado

d
CUARENTA Y TRES

como Administradores de contrato, para que presenten su opinión y los justificativos que consideren necesarios, sin recibir contestación.

Conclusión

Los Presidentes y el Vocal nombrado como Administrador de los contratos MCO-GADPRC-2018-003 y MCO-GADPRC-2018-004, al no tomar acciones para realizar el trámite de recepción definitiva, a pesar que las obras se encuentran concluidas, originó que la entidad no pueda liquidar los contratos y consecuentemente se mantengan las obligaciones contractuales, de vigencia de garantías y mantenimiento de la obra, por lo que incumplieron la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

21. Dispondrá a los Administradores de contrato y Fiscalizadores, que adopten las medidas necesarias para agilizar los procesos de recepción de las obras ejecutadas, para lo cual comunicarán a los contratistas, soliciten las recepciones de obras tanto provisionales como definitivas, según corresponda.

Actas de entrega recepción incompletas

En el acta de entrega recepción definitiva del contrato MCO-GADPRC-2016-002, suscrita el 13 de febrero de 2017, indica lo siguiente:

"...La sección Contabilidad remitió la siguiente Liquidación:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 42.998,26
TOTAL OBRA EJECUTADA	\$ 52.443,42 (...)"

En el acta de entrega recepción definitiva del contrato MCO-GADPRC-2015-011, suscrita el 12 de agosto de 2016, indica lo siguiente:

"...La sección Contabilidad remitió la siguiente Liquidación:

LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA	103,03%
VALOR DEL CONTRATO	\$ 61.687,03
TOTAL OBRA EJECUTADA	\$ 63.553,09 (...)"

d
CUARENTA Y CUATRO

En las actas de recepción provisionales y definitivas de los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2015-011, MCO-GADPRC-2016-001, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2017-008 y MCO-GADPRC-2018-001, no consta en la liquidación financiera el detalle de anticipo y planillas canceladas, indicando fechas, valores e IVA, amortización de anticipo y descuentos; en plazos, el detalle de fecha de inicio y conclusión de obra, en garantías el detalle de vigencia.

Los Fiscalizadores contratados, el Presidente y el Vocal nombrados como Administradores de los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2015-011, MCO-GADPRC-2016-001, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2017-004, MCO-GADPRC-2017-008 y MCO-GADPRC-2018-001, al no incluir en las actas de recepción provisionales y definitivas, las condiciones generales de ejecución, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, incumplieron el artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letra a) y número 2 letra a) de la LOGGE, lo que originó que la entidad no cuente con la información mínima y necesaria de liquidación financiera, de plazos y garantías.

Con oficios 0000339-DPSE-AE-2021 y 0082-0002-DPSE-AE-2021 de 04 y 06 de mayo de 2021, se comunicó resultados al Presidente y al Vocal nombrados como Administradores de contrato, para que presenten su opinión y los justificativos que consideren necesarios.

Mediante comunicación de 11 de mayo de 2021, el Presidente, cuyo periodo de actuación fue entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, en su parte pertinente, manifestó:

"...En cuanto a las actas de Entrega recepción se realizaban de acuerdo a los valores que se ha detallado con el porcentaje de obra ejecutada (...)"

Lo manifestado por el servidor, ratifica el comentario de auditoría, puesto que en las recepciones provisionales y definitivas, no constan detalles de avance de obra, pagos, plazos y garantías.

J
CUARENTA Y CINCO

Conclusión

Los Fiscalizadores contratados, el Presidente y el Vocal nombrados como Administradores de los contratos MCO-GADPRC-2015-006, MCO-GADPRC-2015-011, MCO-GADPRC-2016-001, MCO-GADPRC-2016-002, MCO-GADPRC-2016-003, MCO-GADPRC-2017-008 y MCO-GADPRC-2018-001, al no incluir en las actas de recepción provisionales y definitivas, el detalle de anticipo y planillas canceladas indicando fechas, valores e IVA, amortización de anticipo y descuentos; en plazos el detalle de fecha de inicio y conclusión de obra, en garantías el detalle de vigencia, originó que la entidad no cuente con la información mínima y necesaria de liquidación financiera, de plazos y garantías, incumpliendo la normativa indicada.

Recomendación

Al Presidente

22. Dispondrá a los Administradores de contrato, que elaboren las actas de entrega recepción provisionales y definitivas, con el contenido mínimo y necesario, conforme a lo que establece la normativa legal.

Error en cuantificación de trabajos ejecutados

Contrato MCO-GADPRC-2015-0003

Se suscribió el 18 de mayo de 2015, cuyo objeto fue la construcción del centro de desarrollo social en el recinto El Corozo; por 45 694,35 USD, un plazo de 60 días calendarios; se suscribieron la recepción provisional el 13 de agosto de 2015 y la recepción definitiva el 30 de agosto 2016.

De la constatación física y medición de obra, realizada el 06 de abril de 2021, conjuntamente con el representante del Contratista, el Fiscalizador y el jefe del equipo de control, se determinaron diferencias entre lo cancelado y lo verificado, situación que

40
CUARENTA Y SEIS

originó pagos en las planillas de avance por trabajos no ejecutados, en los siguientes rubros contractuales:

DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD VERIFICADA	CANTIDAD PLANILLADA	DIFERENCIA DE CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	DIFERENCIA (USD)
Cerámica de piso	m ²	109,84	114,85	5,01	27,89	139,73
Paredes	m ²	140,11	160,99	20,88	19,09	398,60
Enlucido de pared	m ²	298,61	410,25	111,64	9,56	1 067,28
Pintura de caucho	m ²	298,61	380,48	81,87	6,57	537,89
Cubierta estructura metálica	m ²	128,74	143,55	14,81	44,00	651,64
TOTAL TRABAJOS NO EJECUTADOS						2 795,14

Del análisis del cuadro anterior se establece que hay diferencias entre lo cancelado y lo ejecutado por un valor de 2 795,14 USD.

Contrato MCO-GADPRC-2015-011

Se suscribió el 11 de noviembre de 2015, cuyo objeto fue el Construcción de parque infantil en el barrio Cruce de Palmar de la comuna Palmar; por 61 687,03 USD, un plazo de 90 días calendarios; se suscribieron la recepción provisional el 11 de febrero de 2016 y la recepción definitiva el 12 de agosto 2016.

De la constatación física y medición de obra realizada el 4 de marzo de 2021, conjuntamente con el representante del Contratista, el Fiscalizador contratado y el jefe del equipo de control, se determinaron diferencias entre lo cancelado y lo verificado, situación que originó pagos en las planillas de avance por trabajos no ejecutados, en los siguientes rubros contractuales:

DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD VERIFICADA	CANTIDAD PLANILLADA	DIFERENCIA DE CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	DIFERENCIA (USD)
Bordillo de confinamiento exterior	m ³	61,70	83,60	21,90	25,50	558,45
Bordillo de confinamiento interior	m ²	78,14	91,34	13,20	25,50	336,60
Contrapiso paletado	m ²	193,70	268,56	74,86	25,60	1 916,42
Césped Sintético	m ²	166,68	177,34	10,66	33,70	359,24
TOTAL TRABAJOS NO EJECUTADOS						3 170,71

47
CUARENTA Y SIETE

Del análisis del cuadro anterior se establece que hay diferencias entre lo cancelado y lo ejecutado por un valor de 3 170,71 USD.

Contrato MCO-GADPRC-2016-002

Se suscribió el 06 de julio de 2016, cuyo objeto fue la Remodelación de centro de desarrollo social de la comuna Monteverde de la parroquia Colonche; por 42 998,26 USD, un plazo de 60 días calendarios, se suscribieron la recepción provisional el 06 de septiembre de 2016 y la recepción definitiva el 12 de febrero 2017.

De la constatación física y medición de obra realizada el 26 de marzo de 2021, conjuntamente con el representante del Contratista, el Fiscalizador contratado y el jefe del equipo de control, se determinó diferencias entre lo cancelado y lo verificado, situación que originó pagos en las planillas de avance por trabajos no ejecutados, en los siguientes rubros contractuales:

DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD VERIFICADA	CANTIDAD PLANILLADA	DIFERENCIA DE CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	DIFERENCIA (USD)
Cerámica de piso	m ²	234,76	273,90	39,14	27,55	1 078,31
Pintura	m ²	244,00	356,20	112,20	8,04	902,09
TOTAL TRABAJOS NO EJECUTADOS						1 980,40

Del análisis del cuadro anterior se establece que hay diferencias entre lo cancelado y lo ejecutado por un valor de 1 980,40 USD.

En los contratos MCO-GADPRC-2015-0003, MCO-GADPRC-2015-011 y MCO-GADPRC-2016-002, la cláusula sexta – Forma de pago, se establece en su parte pertinente lo siguiente:

“...6.07 En los primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obras ejecutadas durante los meses anteriores (...).”

Los Fiscalizadores contratados y Contratistas de los contratos MCO-GADPRC-2015-0003, MCO-GADPRC-2015-011 y MCO-GADPRC-2016-002, al realizar las mediciones de los rubros de obra, determinaron cantidades erróneas, que no concuerdan con las cantidades de obra construidas, inobservando las cláusulas Segunda – forma de pago y

4
WABENTA Y OCHO

Décima Séptima - Responsabilidad del Contratista y las Normas de Control Interno 408-19 Fiscalizadores en la letra d) y f) y 408-29 Recepción de las obras e incumpliendo las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 2 letra a) de la LOCGE, lo que originó que se pague por trabajos no ejecutados en la planilla de avance de obra 1, por 2 795,14 USD, en las planillas de avance de obra 1 a la 2 por 3 170,71 USD y en las planillas de avance de obra 1 a la 3 por 1 980,40 USD, respectivamente, por el monto total de 7 946,25 USD en los 3 contratos.

Con oficios 0075 y 0079-0002-DPSE-AE-2021 de 04 de mayo de 2021, se comunicó resultados al Contratista y al Fiscalizador contratado de los contratos MCO-GADPRC-2015-0003, MCO-GADPRC-2015-0011 y MCO-GADPRC-2016-002, para que presenten su opinión y los justificativos que consideren necesarios.

Posterior a la conferencia final de resultados, mediante comunicación de 04 de junio de 2021, el Contratista de los contratos MCO-GADPRC-2015-0003, MCO-GADPRC-2015-011 y MCO-GADPRC-2016-002 en su parte pertinente, manifestó:

"...Al respecto, me traslade nuevamente a estas tres obras, y realice las mediciones conjuntamente con el fiscalizador encontramos algunas inconsistencias y errores en las mediciones .- En el rubro aceras no se ha considerado las aceras frente al muro que construí. Dicha acera va hasta el bordillo de la carretera principal. Además de que no se ha considerado el área de acera o contrapiso que está bajo la pérgola. En la sede social de Monteverde no se ha considerado la cerámica que está en las paredes de los baños que también fue colocada en obra (...)"

Posterior a la conferencia final de resultados, mediante comunicación de 07 de junio de 2021, el Fiscalizador contratado de los contratos MCO-GADPRC-2015-0003, MCO-GADPRC-2015-011 y MCO-GADPRC-2016-002 en su parte pertinente, manifestó:

"...Donde existen cantidades verificadas de algunos rubros, demasiadas bajas, por lo que en conjunto con el contratista.- volvimos hacer las mediciones en el sitio con más tranquilidad, y como resultado de esto, le adjunto al presente un cuadro comparativo de las obras con rubros observados por Ud. (...)"

Lo manifestado por el Contratista y el Fiscalizador contratado, ratifica el comentario de auditoría, puesto que las mediciones unilaterales de parte del Contratista y del Fiscalizador, no desvirtúan las constataciones físicas que fueron realizadas el 06 abril, el 04 y 26 de marzo de 2021 suscritas por el Contratista, el Fiscalizador y el Jefe de

Q

CUARENTA Y NUEVE

equipo, además no se presentó documentación que respalde la construcción de las aceras frente al muro norte y de la carretera principal en el parque de Palmar; y, en la sede social de la comuna Monteverde no fue seleccionado el rubro cerámica de paredes para ser analizado.

Conclusión

Debido a que los Fiscalizadores contratados, no verificaron las cantidades de obra realmente ejecutadas y las planilladas por los Contratistas, por lo que, la entidad pagó 3 170,71 USD, 2 795,14 USD y 1 980,40 USD, planillados en los contratos MCO-GADPRC-2015-0003, MCO-GADPRC-2015-011 y MCO-GADPRC-2016-002 respectivamente, los que cuentan con recepciones provisionales, lo que originó que se cancele las planillas de avance de obra 1, 1 a la 2 y 1 a la 3, respectivamente, con errores en la cuantificación de trabajos no ejecutados, por lo que incumplieron la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

23. Dispondrá y verificará que los Fiscalizadores, analicen las planillas presentadas por los contratistas, para lo cual comprobarán las cantidades exactas de obra ejecutada, previo a la aprobación de las planillas de avance de obra.

Trabajos defectuosos

Contrato MCO-GADPRC-2018-001

Se suscribió el 29 de enero de 2018, cuyo objeto fue la construcción del centro de desarrollo comunitario Nuestra Esperanza de la comuna Aguadita; por 47 176,22 USD, un plazo de 60 días calendarios; se suscribieron la recepción provisional el 2 de abril de 2018 y la recepción definitiva el 6 de noviembre de 2018.

De la constatación física y medición de obra, realizada el 23 de marzo de 2021, conjuntamente con el Contratista, el Fiscalizador contratado y el jefe del equipo de control, se constató que en la mampostería de bloque, se presentan fracturas verticales, en toda la altura de las paredes y, a consecuencia de un asentamiento del


CINCUENTA

terreno, las aceras perimetrales se encuentran alzadas de su nivel original y presentan fracturas diagonales; el costo de los rubros que presentan deficiencias constructivas es de 3 729,61 USD, cuyo desglose es el siguiente:

DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD VERIFICADA	PRECIO UNITARIO (USD)	DIFERENCIA (USD)
Paredes	m2	79,76	19,70	1 571,27
Enlucido de paredes	m2	79,76	9,35	745,76
Empaste de pintura de caucho exterior e interior	m2	79,76	9,70	773,67
Acera de H.S. paleteada	m2	30,18	21,17	638,91
TOTAL TRABAJOS DEFECTUOSOS				3 729,61

La Cláusula Décima Séptima. - Responsabilidad del Contratista, se establece en su parte pertinente lo siguiente:

"...17.01.- El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez años a partir de la fecha de recepción definitiva (...)"

Los Fiscalizadores contratados no revisaron los procedimientos de ejecución de trabajos del Contratista que incumplió con las especificaciones técnicas, ocasionado que los elementos construidos presenten fallas, en el contrato MCO-GADPRC-2018-001, el costo de los rubros que presentan deficiencias constructivas es de 3 729,61 USD, inobservando la Norma de Control Interno 408-19 letra f) Fiscalizadores, e incumpliendo las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 2 letra a) de la LOCGE.

Con oficios 0077 y 0078-0002-DPSE-AE-2021 de 04 de mayo de 2021, se comunicó resultados al Contratista y al Fiscalizador contratado, para que presenten su opinión y los justificativos que consideren necesarios, sin recibir contestación.

Conclusión

El Fiscalizador del contrato MCO-GADPRC-2018-001, no verificó los procedimientos de ejecución de los trabajos del Contratista, los que presentan fracturas verticales en

las mamposterías de bloque y en las aceras de hormigón simple, incumpliendo las especificaciones técnicas; sin embargo, se recibió a satisfacción de la entidad, suscribiéndose las respectivas recepciones provisionales; por estos trabajos se cancelaron en las planillas de avance de obra 1 a la 2 el valor de 3 729,61 USD, que corresponde a trabajos con deficiencias constructivas, por lo que incumplieron la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

24. Dispondrá a los Fiscalizadores, verifiquen los trabajos ejecutados por los Contratistas, a fin de que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas contractualmente.

Cumplimiento de pliegos

Contrato MCO-GADPRC-2018-004

Se suscribió el 5 de noviembre de 2018, cuyo objeto es la construcción de cancha de uso múltiple y gradas para el recinto Las Pepitas de Manantial de Guangala, parroquia Colonche y en la cabecera parroquial de Colonche la construcción de bodega en el GAD Parroquial Rural de Colonche; por el monto de 67 765,15 USD y un plazo total contractual de 110 días.

Los pliegos del proceso MCO-GADPRC-2018-004, en su sección IV Evaluación de las ofertas, establece:

"...4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico:

<i>Función</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Titulación Académica</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Director de Obra</i>	<i>Tercer nivel con título</i>	<i>Ingeniero Civil</i>	<i>1</i>

④
QUINENTA Y DOS

Tiempo	Número de proyectos	Monto de proyectos
5 años	2	6.776,51

(...)"

En la oferta presentada por el ofertante RIBEMAB S.A., en las páginas 70 y 143 a la 150, se presentó la Experiencia mínima del personal técnico, que cita el siguiente cuadro:

"...

Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
Residente de Obra	Tercer nivel con título	Ingeniero Civil	1

(...)"

"...

Contratante:	Ilustre Municipalidad de Santa Elena
Proyecto 1:	Construcción del parqueadero y vía de acceso en Baja Montañita de la parroquia Manglaralto
Monto del proyecto:	348.289,27
Tiempo de participación:	60 días
Función:	Residente de Obra
Contratante:	Ilustre Municipalidad de Santa Elena
Proyecto2:	Construcción de un bloque de 3 plantas de 9 aulas para la Escuela Fiscal Teodoro Wolf
Monto del proyecto:	279.424,43
Tiempo de participación:	120 días
Función:	Residente de Obra
Contratante:	Ilustre Municipalidad de Santa Elena
Proyecto3:	Construcción de aulas educativas en la Academia Sofia de Garaicoa, Escuela José Martínez Cobo y Escuela Rosendo Gómez Sojos
Monto del proyecto:	208.607,99
Tiempo de participación:	120 días
Función:	Residente de Obra
Contratante:	Ilustre Municipalidad de Santa Elena

①
CINCUENTA Y TRES

<i>Proyecto 4:</i>	<i>Construcción de 9 aulas y gradas simples en el Centro de Educación Otto Arosemena Gómez</i>
<i>Monto del proyecto:</i>	<i>425.729,76</i>
<i>Tiempo de participación:</i>	<i>180 días</i>
<i>Función:</i>	<i>Residente de Obra</i>
Contratante:	<i>Ilustre Municipalidad de Santa Elena</i>
<i>Proyecto 5:</i>	<i>Construcción de cancha de uso múltiple en diferentes lugares del cantón Santa Elena</i>
<i>Monto del proyecto:</i>	<i>196.010,13</i>
<i>Tiempo de participación:</i>	<i>120 días</i>
<i>Función:</i>	<i>Residente de Obra</i>
Contratante:	<i>Municipio de Palenque</i>
<i>Proyecto 6:</i>	<i>Construcción del Coliseo del Polideportivo de la ciudad de Palenque</i>
<i>Monto del proyecto:</i>	<i>458.343,47</i>
<i>Tiempo de participación:</i>	<i>150 días</i>
<i>Función:</i>	<i>Director de Obra</i>

(...).

En las hojas 145 a la 149, se presentó la Experiencia mínima del personal técnico del Director de Obra, certificados desempeñándose como Residente de Obra; y, en la hoja 150, se presentó el certificado desempeñándose como Director de Obra, pero emitido por el ofertante y no por la entidad contratante, por lo que no cumplió con las características mínimas establecidas en el numeral 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico.

Contrato MCO-GADPRC-2018-005

Se suscribió el 6 de diciembre de 2018, cuyo objeto es la construcción de Centro Infantil del Buen Vivir en la comuna Loma Alta, parroquia Colonche, cantón Santa Elena, por el monto de 125 429,21 USD y un plazo total contractual de 120 días.

Los pliegos del proceso MCO-GADPRC-2018-005, en su sección IV Evaluación de las ofertas, establece:

"...4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico:


CINCUENTA Y CUATRO

<i>Función</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Titulación Académica</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Residente de Obra</i>	<i>Tercer nivel con título</i>	<i>Ingeniero Civil</i>	<i>1</i>

<i>Tiempo</i>	<i>Número de proyectos</i>	<i>Monto de proyectos</i>
<i>2 años</i>	<i>2</i>	<i>12.542,00</i>

(...)"

En la oferta presentada, MOTACON SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL S.C.C. en las páginas 51 y 89 a la 103 se presentó de la Experiencia mínima del personal técnico, y que se citan en los siguientes cuadros:

"...

<i>Función</i>	<i>Nivel de estudio</i>	<i>Titulación Académica</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Residente de Obra</i>	<i>Tercer nivel con título</i>	<i>Ingeniero Civil</i>	<i>1</i>

Contratante:	<i>Ilustre Municipalidad de Santa Elena</i>
Proyecto:	<i>Construcción de la Iglesia de la comuna Rio Verde y construcción del Santuario de la Comuna ,Manantial de Colonche</i>
Monto del proyecto:	<i>553.412,46</i>
Tiempo de participación:	<i>120 días</i>
Función:	<i>Residente de Obra</i>
Contratante:	<i>Ilustre Municipalidad de Santa Elena</i>
Proyecto:	<i>Construcción de la Sala de Velaciones Municipal en el cantón Santa Elena</i>
Monto del proyecto:	<i>764.005,25</i>
Tiempo de participación:	<i>120 días</i>
Función:	<i>Residente de Obra</i>

(...)"

En la hoja 89, se presentó la Experiencia mínima del personal técnico del Residente de Obra, no consta la documentación que certifique que el profesional asignado trabajó como Residente de Obra en los proyectos indicados en los cuadros anteriores,

de
CINCUENTA Y CINCO

por lo que no cumplió con las características mínimas establecidas en el numeral 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico.

Contrato MCO-GADPRC-2016-001

Se suscribió el 9 de marzo de 2016, cuyo objeto es Construcción del centro de desarrollo social de la comuna Jambelí, por el monto de 199 256,12 USD y un plazo total contractual de 120 días.

Los pliegos del proceso MCO-GADPRC-2016-001, en su sección IV Evaluación de las ofertas, establece:

"...4.1.2 Equipo mínimo:

N°	No. Equipos y/o Instrumentos	Cantidad	Características
1	RETROEXCAVADORA	1	
2	VOLQUETA	1	
3	TANQUERO	1	
4	AMOLADORA	1	
5	SOLDADORA	1	
6	ANDAMIOS	1	
7	MIXER	1	

(...)"

Mediante acta de calificación de ofertas de 04 de marzo de 2016, suscrita por el Presidente y los miembros de la Comisión Técnica, indica lo siguiente:

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN	OFERENTE "A" CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN CONSULCON S.C.C.	OFERTANTE "B"
Formulario No. 4 EQUIPO ASIGNADO AL PROYECTO	SI CUMPLE	NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES	SI CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	SI CUMPLE	NO CUMPLE

CINCUENTA Y SEIS

En la oferta presentada por, CONSTRUCCIÓN CONSULCON S.C.C. en las páginas 89 y 100 se presentó el equipo asignado al proyecto, que se detalla en el siguiente cuadro:

"...

No.	Nombre del equipo	Cantidad	Características	Año de Fabricación	Relación de propiedad	No. Matricula
6	AMOLADORA	1	Compactadora de terreno K-100	2000	PROPIO	NO APLICA

(...)"

En la hoja 89 se presentó como parte del equipo asignado al proyecto una compactadora de terreno, pero el requerimiento fue de una amoladora, por lo que no cumplió con las características mínimas establecidas en el numeral 4.1.2 equipo asignado al proyecto.

En los pliegos del proceso MCO-GADPRC-2016-001, en su sección IV Evaluación de las ofertas, establece:

No.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Número de proyectos	Monto mínimo	Monto mínimo por contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE SEDES SOCIALES (COMUNALES)	Experiencia Específica	5	3	450.000,00	0,00
2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN GENERAL	Experiencia General	5	2	250.000,00	0,00

La entidad estableció la condición de que se rechazarán las propuestas que oferten montos menores a 450 000,00 USD para experiencia específica y 250 0000,00 USD para experiencia general, en relación al valor del presupuesto referencial de 199 256,12 USD corresponde al 225 % y 125 %, lo que limitó la participación de los ofertantes.

el
CINCUENTA Y SIETE

Contrato CDC-GADPRC-001-2020

Se suscribió el 14 de febrero de 2020, cuyo objeto es la Consultoría para la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche 2019 -2013 del cantón Santa Elena; por el monto de 32 000,00 USD y un plazo total contractual de 80 días.

Los términos de referencia del proceso CDC-GADPRC-001-2020, en el literal 14. Parámetros de Calificación, establece:

“... Requisitos de Consultor: Contar con experiencia en Consultorías sobre elaboración, actualización, seguimiento, evaluación de planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Elaboración de planes de desarrollo y/o negocios en el ámbito Económico – Productivo. Estudios dirigidos al uso del suelo, levantamiento catastral y/o propuestas arquitectónicas. Mínimo 3 años (...).”

Mediante evaluación técnica del proceso de consultoría directa de contratación CDC-GADPRC-001-2020 de 12 de febrero de 2020, suscrita por el Presidente, se indica lo siguiente:

“ ...

PARÁMETRO	PUNTAJE	CUMPLE
<i>Contar con experiencia en Consultorías sobre elaboración, actualización, seguimiento, evaluación de planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Elaboración de planes de desarrollo y/o negocios en el ámbito Económico – Productivo. Estudios dirigidos al uso del suelo, levantamiento catastral y/o propuestas arquitectónicas. Mínimo 3 años</i>	30	SI

(...).”

En la oferta presentada por, CONSULPROYECT S.A. en las páginas 13 y 68 a la 73 se presentó la experiencia del consultor, que se detalla en el siguiente cuadro:

No.	Tipo	Contratante	Objeto de contratación	Valor del contrato	Fecha de recepción
1	General	LIVONIR S.A.	Inspección y avalúo de la Lotización "Ocean View Hill"	2.500,00	2017/06/28
2	General	SICOMP S.A.	Inspección y avalúo de la Lotización "Río Chico Beach Resort"	2.500,00	2017/10/13
3	Específica	OCEANVIEWLAB S.A.	Plan de negocios "Laboratorio de larvas de camarón"	10.000,00	2017/04/17

45
CINCUENTA Y OCHO

En las hojas 68 y 70 se presentó certificados conferidos por los contratantes de los estudios, pero están suscritos por personas que no corresponden a los representantes legales en funciones de las empresas LIVONIR S.A. y SIMCOP S.A.

Por lo expuesto, los Presidentes y los Miembros de la Comisión Técnica de los procesos MCO-GADPRC-2018-004, MCO-GADPRC-2018-005, MCO-GADPRC-2016-001 y CDC-GADPRC-001-2020, al efectuar la evaluación de las ofertas, no aplicaron los parámetros establecidos en los pliegos de los respectivos procesos, ocasionando que se califique a ofertantes que no cumplieron con el equipo mínimo, el personal técnico mínimo y la experiencia del consultor, razón por la que incumplieron el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la sección IV Evaluación de las ofertas de los pliegos y la Norma de Control Interno 406-03 Contratación e incumplió las atribuciones y obligaciones prevista en el artículo 77 número 1 letra a) y número 2 letra a) de la LOCGE.

El Presidente y los Miembros de la Comisión Técnica del proceso MCO-GADPRC-2016-001 incluyeron la condición de que se rechazarán las propuestas que oferten montos menores a 450 000,00 USD para experiencia específica y 250 000,00 USD para experiencia general, en relación al valor del presupuesto referencial de 199 256,12 USD corresponde al 225 % y 125 %, condición que no concuerda los principios de igualdad, trato justo y oportunidad, por lo que inobservaron el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, lo que originó la limitación de la participación de los ofertantes.

Con oficios 0000338 y 0000339-DPSE-AE-2021, 0065, 0076 y 0085-DPSE-AE-2021 de 04, 05 y 06 mayo de 2021, se comunicó resultados al Presidente nombrado como Presidente de la Comisión técnica del proceso MCO-GADPRC-2016-01, a los Vocales nombrados como Presidentes y Miembro de la Comisión técnica de los procesos MCO-GADPRC-2018-004 y MCO-GADPRC-2018-005, respectivamente, al Administrador Contable de Proyectos Sociales, nombrado como Miembro de la Comisión técnica de los procesos MCO-GADPRC-2018-004 y MCO-GADPRC-2018-005, para que presenten las opiniones que consideren necesarias.

J

CINCUENTA Y NUEVE

Mediante comunicación de 19 de mayo de 2021, la Vocal nombrada como Miembro de la Comisión técnica de los procesos MCO-GADPRC-2018-004 y MCO-GADPRC-2018-005, en su parte pertinente, manifestó:

“... se realizaron las diferentes obras de acuerdo a las capacidades de todos quienes estábamos a cargo de los mismos, ya que técnicamente el GAD Parroquial no contaba con un Técnico de planta, por lo que se emitió de acuerdo a los parámetros que se realizaron para la contratación de las obras (...).”

Mediante comunicación de 11 de mayo de 2021, el Presidente, cuyo periodo de actuación fue entre el 01 de mayo de 2015 y el 14 de mayo de 2019, en su parte pertinente, manifestó:

“...Se establecieron los pliegos de acuerdo a los ítems que emitía y solicitaba el portal de compras públicas para realizar los respectivos contratos de acuerdo a la experiencia y montos de los proveedores.- Es lo que se realizó y las obra (SIC) de acuerdo a las verificaciones están los sitios correspondientes terminados en su totalidad (...).”

Lo manifestado por los servidores, ratifica el comentario de auditoría, puesto que no presentaron la documentación del Director de Obra ni del Residente de obra.

Conclusión

Los Presidentes y los Miembros de la Comisión Técnica de los procesos MCO-GADPRC-2018-004, MCO-GADPRC-2018-005, MCO-GADPRC-2016-001 y CDC-GADPRC-001-2020, al no revisar el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos elaborados por la entidad, originó que se adjudique una oferta, sin evaluar los parámetros mínimos establecidos en los pliegos, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

El Presidente y los Miembros de la Comisión Técnica del proceso MCO-GADPRC-2016-001 incluyeron la condición de que se rechazarán las propuestas que oferten montos menores a 450 000,00 USD para experiencia específica y 250 000,00 USD para experiencia general, en relación al valor del presupuesto referencial de 199 256,12 USD corresponde al 225 % y 125 %, condición que no concuerda los principios de igualdad, trato justo y oportunidad, incumpliendo la normativa indicada en el comentario, lo que originó la limitación de la participación de los ofertantes.

Recomendación

Al Presidente

25. Dispondrá a los servidores del área requirente, que elaboren los pliegos de acuerdo a los modelos establecidos, verificando la coherencia de los parámetros mínimos requeridos, como lo establece la normativa legal, para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos de las ofertas presentadas, actuando de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto.



Econ. José Álava Landázuri
Director Provincial 1 de Santa Elena

d
SESENTA Y UNO